



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
48 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 20 de Julio de 2011

No. 134

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 34-2011.....	4520
Acuerdo Presidencial No. 132-2011.....	4522
Acuerdo Presidencial No. 133-2011.....	4523
Acuerdo Presidencial No. 138-2011.....	4523
Acuerdo Presidencial No. 139-2011.....	4523
Acuerdo Presidencial No. 140-2011.....	4523

MINISTERIO DE GOBERNACION

Constancia de Inscripción.....	4524
Nacionalizados.....	4524

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4526
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudio.....	4536
-------------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicatos.....	4537
-----------------	------

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Fe de Errata.....	4538
-------------------	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso.....	4538
------------	------

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación.....	4538
--------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de La Trinidad

Convocatoria.....	4540
-------------------	------

Alcaldía Municipal de Mozonte, Nueva Segovia

Convocatoria.....	4542
Licitación Pública No. 34-2011.....	4542

Alcaldía Municipal de Jinotega

Publicación No. 07-07-2011.....	4542
---------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4543
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	4566
Convocatorias.....	4566

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 34-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO:**I**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, tiene como objetivo desarrollar políticas macroeconómicas y sociales enfocadas a crear las condiciones necesarias para una reducción significativa de la pobreza, en un contexto de estabilidad macroeconómica, crecimiento sostenido y sostenibilidad de las finanzas públicas.

II

Que en los últimos tres años, el Gobierno logró implementar exitosamente la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011, cuyo objetivo era desarrollar el Mercado Interno de Deuda Pública y continuar avanzando en la implementación de la Iniciativa para Países Pobres Muy Endeudados. Es importante destacar que los avances en la parte interna fueron notables, a la fecha las emisiones durante el período de ejecución de la estrategia fue de más US\$300.0 millones, aproximadamente. Las emisiones de los valores estandarizados le permitieron al Gobierno contar con una fuente de financiamiento alternativa para financiar parte de su déficit presupuestario.

III

Que para el año 2012 es necesario elaborar una Política Anual de Endeudamiento Público responsable que defina los lineamientos aplicables a todas las instituciones del Sector Público para la negociación, contratación, emisión de valores estandarizados, ejecución de préstamos de deuda pública, vinculados a las prioridades establecidas en los planes operativos institucionales, teniendo en cuenta las restricciones monetarias y financieras del Sector Público.

IV

Que la Política Anual de Endeudamiento Público está basada en principios de prudencia y responsabilidad fiscal y acorde con los parámetros internacionales, lo cual contribuye a garantizar la sostenibilidad fiscal en el largo plazo y además, se sustenta en la aplicación de criterios de eficiencia y optimización de la programación financiera del Estado y el uso racional de los recursos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**"LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2012"****Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer los lineamientos de la política 2012 que regirán las instituciones del Sector Público de la República de Nicaragua en la contratación, desembolsos de préstamos de deuda pública y en la suscripción de pasivos contingentes, conforme el marco institucional y los procedimientos operativos que rigen el proceso de endeudamiento público definidos por la Ley No 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 236 del 12 de diciembre de 2003 y su Reglamento, Decreto No 2-2004, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No 21 del 30 de enero de 2004.

Esta política determina los límites máximos de contratación anual de deuda interna y externa, los límites máximos de endeudamiento neto interno y externo, el grado de concesionalidad mínimo aceptable para los préstamos externos a contratar, la tasa máxima permitida en la contratación de préstamos internos y el monto máximo de pasivos contingentes a suscribir para el período presupuestario del año 2012.

Artículo 2. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en el Artículo 8 de la Ley No 477, y el Artículo 2 de su Reglamento, para efectos del presente Decreto se establecen las siguientes definiciones:

1) **Endeudamiento:** Son aquellas operaciones que se constituyen en obligaciones para el contratante y cuyos pagos se pactan a plazos. El endeudamiento se produce cuando se desembolsan los montos convenidos en la contratación. En esta categoría se clasifican, entre otros, préstamos, créditos de proveedores, líneas de crédito, emisión de valores estandarizados y asunciones de adeudos (que incluye sentencias judiciales) que generen un incremento neto en el stock de deuda.

2) **Endeudamiento neto anual:** Es igual a los flujos netos de deuda del período, definido como los desembolsos, colocaciones de valores estandarizados y asunciones de adeudos del período menos los pagos de principal correspondientes a vencimientos contractuales del período.

3) **Desembolsos, colocaciones y asunción de deuda:** Para efectos del cálculo del endeudamiento neto, los desembolsos, colocaciones y asunciones de adeudos comprenden:

- Desembolsos de créditos externos e internos en efectivo
- Desembolsos por pagos directos de los acreedores a proveedores de bienes y servicios
- Desembolsos con importaciones (en especie)
- Desembolsos para pagos de deuda con recursos de préstamos (Capitalizaciones)
- Emisiones de deuda interna en valor facial y
- Asunciones de adeudos (que incluye sentencias judiciales) originalmente de otras instituciones públicas por parte del Gobierno Central

4) **Pagos de principal o amortizaciones:** Para efectos del cálculo del endeudamiento neto, los pagos de principal o amortizaciones comprenden:

- Pagos y redenciones en efectivo con recursos propios (del tesoro o de los entes autónomos).
- Pagos con recursos de donaciones
- Pagos con recursos de préstamos
- Pagos con subvenciones
- Pagos con recursos provenientes de alivio de deuda del período y
- Pagos de adeudos asumidos por el Gobierno Central

5) **Contratación:** Es la acción mediante la cual se formaliza un acuerdo o convenio de deuda entre dos o más partes.

6) **Elemento de concesionalidad:** Representa la porción del préstamo que constituye una ayuda financiera, calculada según fórmula del Fondo Monetario Internacional en su página web <http://www.imf.org/external/np/pdr/conc/calculator/default.aspx>. El elemento de concesionalidad se expresa como porcentaje, obtenido de la siguiente manera: Valor nominal del préstamo menos el valor presente del préstamo dividido entre el valor nominal del préstamo.

7) **Sector Público:** Es el definido en el Artículo 2 de la Ley General de Deuda Pública, Ley No 477.

Artículo 3. Principios para la definición de la Política Anual de Endeudamiento Público.

Los principios que rigen el endeudamiento anual del Sector Público son:

1. Estabilidad del entorno macroeconómico, dado por los parámetros establecidos en el Programa Económico Financiero para el año 2011-2014 contemplado en el Marco Presupuestario de Mediano Plazo para el mismo periodo del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.
2. Sostenibilidad fiscal (capacidad de pago) y sostenibilidad de la deuda externa e interna, conforme se enmarcan en las políticas establecidas en el Programa Económico Financiero del Gobierno.
3. Desarrollo económico del país, dado por los objetivos establecidos en el Programa Económico Financiero cuyo propósito fundamental es la reducción sostenible de la pobreza.
4. Financiamiento necesario para cumplir con las metas establecidas en el Programa Económico Financiero al menor costo posible. Así mismo, desarrollar el mercado interno de deuda pública como fuente de financiamiento alternativo mediante emisiones de valores estandarizados.

Artículo 4. Límites máximos de Contratación.

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

<u>Límites máximos de Contratación</u>		
Los límites máximos de contratación expresados en US\$ Dólares, para el caso de la deuda interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua.		
Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$370.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$232.0 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 15.0 millones
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 11.0 millones

Los límites máximos de contratación para las empresas públicas se establecen de manera indicativa, lo que significa que el Comité Técnico de Deuda, podrá modificar dicho monto en caso de ser necesario. No obstante lo anterior, para poder hacer uso del monto total reflejado, las Empresas tienen que cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación.

Artículo 5. Límites máximos de Endeudamiento Neto.

Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

<u>Límites Máximos de Endeudamiento Neto</u>		
Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US Dólares, para el caso de la deuda interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua.		
Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$295.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 49.9 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 1.9 millones de desendeudamiento
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 1.9 millones de desendeudamiento

Artículo 6. Actualización de los Límites de Endeudamiento.

Los límites de endeudamiento son establecidos con base en las contrataciones reales y proyectadas que financiarán los proyectos priorizados a través del Programa de Inversiones Públicas y el Presupuesto General de la República del 2012, los cuales son consistentes con las prioridades del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley No 477, estos límites de endeudamiento podrán ser ajustados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en las siguientes situaciones:

1. Cambios en los límites de endeudamiento en función de variaciones en las proyecciones de ingresos y gastos, del Presupuesto General de la República aprobado para el 2012, de la negociación con organismos internacionales y de las condonaciones de deuda.
2. Incremento en el endeudamiento por reformas al Presupuesto General de la República.
3. Incremento en el límite de endeudamiento por cumplimiento de sentencias judiciales firmes.

El límite de endeudamiento de las Municipalidades se regirá por lo preceptuado en la Ley No 40, Ley de Municipios, Ley No 261, Ley de Reformas e Incorporaciones a la Ley No 40, Ley No 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y Ley No 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, sin menoscabo del cumplimiento por las Municipalidades de las obligaciones contempladas en la Ley No 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Título II, Capítulo 4, Sección 3. Presupuestos de las Entidades Descentralizadas Territoriales y la Ley No 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento.

Artículo 7. Elemento Mínimo de Concesionalidad de la Deuda Externa.

Las condiciones financieras de contratación de nuevo endeudamiento externo deberán permitir como mínimo un elemento de concesionalidad del 35.0 por ciento.

Durante la etapa de inicio de gestiones para contratar un préstamo externo, la institución contratante deberá solicitar al acreedor al menos un margen de dos puntos de concesionalidad por encima del mínimo, para evitar que fluctuaciones en las tasas de interés internacionales durante la etapa de negociación y suscripción del contrato, incidan en que el elemento mínimo de concesionalidad se ubique por debajo del 35.0 por ciento.

Para las inversiones en sectores prioritarios, la concesionalidad se podrá calcular mediante la combinación de préstamos de diversas fuentes, concesionales y no concesionales.

Artículo 8. Condicionalidades de Contratación de Deuda Externa.

La contratación de nuevo endeudamiento externo deberá cumplir, sin excepción, con los siguientes requisitos:

- 1) Todo proyecto de inversión, deberá contar con el dictamen técnico, otorgado por la Dirección General de Inversiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo a la gestión del financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley No 477, Ley General de Deuda Pública, y el Artículo 171 de la Ley No 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.
- 2) Cumplir con el elemento mínimo de concesionalidad de deuda externa conforme se describe en el Artículo 7 del presente Decreto.
- 3) Las entidades presupuestadas del Gobierno Central podrán contratar préstamos externos directos de corto plazo vinculados a la importación, siempre y cuando su pago esté debidamente presupuestado en el año correspondiente. La contratación de estos préstamos está exenta del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7.
- 4) Las instituciones del Sector Público no presupuestadas, podrán contratar préstamos externos directos de corto plazo vinculados a la importación, siempre y cuando su pago esté previsto en sus respectivos presupuestos

aprobados por sus órganos superiores. La contratación de estos préstamos está exenta del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7.

Artículo 9. Condicionalidades de Contratación de la Deuda Interna.

La contratación de nuevo endeudamiento interno deberá cumplir, sin excepción con los siguientes requisitos:

1) Las entidades del Sector Público, presupuestadas o no presupuestadas, que requieran autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la contratación de un crédito comercial de mediano y largo plazo, presentarán al menos dos ofertas que contengan todas las condiciones financieras aplicables, como son: tasa de interés, plazo, período de gracia, periodicidad de pagos, comisiones legales y otros cargos adicionales. .

2) La máxima tasa de interés permitida en la contratación de los créditos mencionados en el párrafo anterior, será la tasa activa promedio ponderada de mediano y largo plazo de la banca comercial, excluyendo de esta la tasa promedio de tarjetas de crédito y para sobregiro. La tasa referentese será la calculada por el Banco Central de Nicaragua correspondiente al mes anterior a la contratación, o la última disponible al momento de la contratación.

3) Las entidades presupuestadas del Gobierno Central podrán contratar créditos internos de corto plazo, siempre y cuando su pago esté debidamente presupuestado en el año correspondiente.

5) Las entidades no presupuestadas del Sector Público, podrán contratar créditos internos de corto plazo, siempre y cuando su pago esté incorporado en su respectivo presupuesto, aprobado por la autoridad institucional correspondiente.

6) La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá contratar créditos internos de corto plazo, a través de la colocación de Letras de Tesorería para cubrir déficits temporales de caja de conformidad a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento de la Ley 477.

Artículo 10. Condicionalidades de Pasivos Contingentes

La suscripción de avales, garantías, fianzas y otras obligaciones que se constituyan en pasivos contingentes del Estado, a favor de entidades del Sector Público, deberá sujetarse a los siguientes parámetros:

1) La deuda externa contingente debe cumplir con las mismas condiciones de contratación que se establecen para la deuda externa directa del Gobierno Central en la Ley No 477 y su Reglamento y en el Artículo 8 del presente Decreto.

2) La deuda interna contingente debe cumplir con las mismas condiciones de contratación que se establecen para la deuda interna directa del Gobierno Central en la Ley No 477 y su Reglamento y en el Artículo 9 del presente Decreto.

3) El monto máximo de deuda contingente a contratar no podrá exceder el 10.0 por ciento del límite máximo de contratación de deuda externa e interna del Gobierno Central.

Artículo 11. Actualización de la Política Anual de Endeudamiento.

Las Empresas Públicas y Entes Autónomos deberán suministrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un plazo de treinta días, contados a partir de la aprobación del Presupuesto General de la República del 2012, la información que se estime necesaria para la actualización de este Decreto.

Artículo 12. Seguimiento de la Política Anual de Endeudamiento.

El Comité Técnico de Deuda, a través de la Dirección General de Crédito

Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá requerir a las Empresas Públicas y Entes Autónomos, con la periodicidad que estime conveniente, la información que considere necesaria para el seguimiento y la evaluación de la Política objeto de este Decreto.

Artículo 13. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y será responsable de verificar que las solicitudes de autorización para contratar nuevo endeudamiento sean compatibles con los lineamientos de política aquí establecidos.

Artículo 14. e conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley No 477; el Artículo 3 de su Reglamento y los Artículos 2 y 3 de la Ley No 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 102 del 3 de junio de 1998, las disposiciones del presente Decreto son de carácter obligatorio para todas las entidades del Sector Público que requieran contratar crédito público, incluyendo aquellas instituciones que soliciten el aval o garantía del Estado para sus operaciones de crédito público.

Artículo 15. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley No 477, quedan expresamente prohibidos los actos administrativos de las instituciones del Sector Público que comprometan en forma directa o indirecta el crédito público, sin la previa autorización escrita del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las operaciones de crédito público realizadas en contravención a lo dispuesto en la Ley No 477 son nulas de mero derecho, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles en que incurra el funcionario responsable.

Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley No 477, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no podrá tramitar el pago de obligaciones de crédito público cuando en la contratación de las mismas no se hubieren observado los procedimientos o cumplido los requisitos previstos en la Ley, No 477 y su Reglamento o en otras disposiciones aplicables, según cada caso.

Artículo 17. Se exceptúa de lo establecido en el presente Decreto, la deuda contratada por el Banco Central de Nicaragua, única y exclusivamente para garantizar la estabilidad monetaria y cambiaria del país, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley No 732 "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 148 y 149 del 5 y 6 de agosto de 2010 respectivamente.

Artículo 18. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de Julio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 132-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Doctor RICARDO JOSÉ ALVARADO NOGUERA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Letonia, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de Julio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 133-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Doctor RICARDO JOSÉ ALVARADO NOGUERA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Lituania, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de Julio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 138-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003; al artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No.477, Ley General de Deuda Pública, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004; y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2011 que consta en Acta No. 248, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado la cantidad de US\$406,674.02 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 02/100), por su equivalente en córdobas, a favor de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), por concepto de gastos realizados para el Proyecto de Agua y Saneamiento de Managua (PRASMA), que fueron declarados no elegibles por el Banco Mundial en carta del 11 de mayo de 2010, derivado del Convenio de Crédito 4527-NI-y de la Donación H4300-NI, suscrito el 21 de enero de 2009 por la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y la República de Nicaragua, siendo el Organismo Ejecutor la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL). Este monto incluye US\$300.00 por gastos de comisión y transferencia.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de US\$406,674.02 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 02/100), por su equivalente en córdobas, a favor de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), por concepto de gastos realizados para el Proyecto de Agua y Saneamiento de Managua (PRASMA), que fueron declarados no elegibles por el Banco Mundial en carta del 11 de mayo de 2010, derivado del Convenio de Crédito 4527-NI-y de la Donación H4300-NI, suscrito el 21 de enero de 2009 por la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y la República de Nicaragua, siendo el Organismo Ejecutor la Empresa Nicaragüense de

Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL). Este monto incluye US\$300.00 por gastos de comisión y transferencia.

Artículo 3. El monto adeudado a pagarse, está presupuestado en la Ley No. 744, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 243 del 21 de Diciembre del año 2010, en la página 327, "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2011", dentro de la partida presupuestaria denominada "Sentencias Judiciales y Otras Deudas Contingentes", por un monto de C\$60,805,794.00 (SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), están presupuestados para pagar a ENACAL esta deuda.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de Julio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 139-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa, acreditado ante el Gobierno de la República de Nicaragua, Excelentísimo Señor Thierry FRAYSSÉ, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2007-2011), sus esfuerzos para estrechar los lazos de amistad y colaboración entre ambas Naciones.

II

Que durante el ejercicio de sus funciones en la Misión Diplomática, se caracterizó por mantener relaciones políticas respetuosas contribuyendo al diálogo entre ambos gobiernos e impulsó la cooperación científica, técnica, cultural y lingüística entre Nicaragua y Francia. De igual manera, desempeñó una labor activa durante el período en que Francia ostentó la Presidencia de la Unión Europea.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", al Excelentísimo Señor Thierry FRAYSSÉ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador de la República Francesa en Nicaragua.

Artículo 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de Julio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 140-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Compañero Licenciado LUIS ALBERTO MOLINA CUADRA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la Federación de Rusia, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el "Acuerdo entre el Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de la República de Nicaragua, sobre Ayuda Humanitaria de la Federación de Rusia a la República de Nicaragua". (Donación de cien mil toneladas de trigo alimenticio de origen ruso), a firmarse en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

Artículo 2. La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Compañero Molina Cuadra, para acreditar la representación de Nicaragua en la firma del Acuerdo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de la República de Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de Julio del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 11868 - M. 1008098 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACECONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil veinte (5020), del folio número tres mil doscientos veintiocho al folio número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3228-3259), Tomo: III, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de CANADA denominada: "CAMINO AL PROGRESO NICARAGUA" (PATHWAY TO PROGRESS NICARAGUA. Conforme autorización de Resolución del seis de Julio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de Julio del año dos mil once. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

Reg. No. 11702-M. 970812 -Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE RATIFICACION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE No. 2617

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que la señora Candida Rosa Padilla, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No.051685, registro No.17072002022, nacida el treinta de agosto del año mil novecientos veintisiete en el Municipio San Marcos de Colón,

Departamento de Choluteca, República de Honduras, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.-Que la señora Candida Rosa Padilla, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente Temporal desde el cuatro de enero del año mil novecientos ochenta y dos, gozar del estatus de residente permanente desde el diecisiete de abril del año mil novecientos noventa y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a su esposo e hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad hondureña por ser centroamericana de origen y sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-Otograr la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora Candida Rosa Padilla, originaria de la República de Honduras.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora Candida Rosa Padilla, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece La Constitución Política de Nicaragua y el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.-Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.-El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de junio del año dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. Ana Isabel Morales Mazún Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación

Reg. No. 11701-M. 970814 -Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE RATIFICACION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE No. 2618

RESOLUCION No. 2618

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que la señora Blanca Luz Pedraza Samayoa, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua; República de Nicaragua, identificada con Cédula de Residencia Permanente No. C00004961, Registro No.27062002065, nacida el veintisiete de septiembre del año mil novecientos treinta y uno en el Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, Departamento de Escuintla, República de Guatemala, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.-Que la señora Blanca Luz Pedraza Samayoa, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el veintitrés de febrero del año mil novecientos ochenta y tres y por el vínculo de consanguinidad que le une a sus hijos nicaragüenses.

TERCERO.-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad guatemalteca por ser centroamericana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora Blanca Luz Pedraza Samayoa, originaria de la República de Guatemala.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora Blanca Luz Pedraza Samayoa, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.-Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de junio del año dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería .La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación

Reg. No. 11707-M. 970824 -Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE RATIFICACION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE No. 2623

RESOLUCION No.2623

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora ANA MARÍA MARRERO JIMÉNEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua - República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No.C00000448, registro No.05112002003, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta en el Municipio de Camagüey, Provincia de Camagüey - República de Cuba, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en

consideración la permanencia continúa en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal desde el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, tener la categoría de residente permanente a partir del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis y por tener esposo e hijos nicaragüenses nacionalizados.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a su nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora ANA MARÍA MARRERO JIMÉNEZ, originaria de la República de Cuba.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora ANA MARÍA MARRERO JIMÉNEZ, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de junio del año dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas .Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación

Reg. No. 11708-M. 970826 -Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE RATIFICACION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE No. 2624

RESOLUCION No. 2624

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el señor ANGEL GONZALO PUENTES RIVADULLA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio y residencia en el Departamento de Estelí, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No.062963, registro No.12062002001, nacido el diez de enero del año mil novecientos cincuenta y dos en el Municipio Habana; Provincia La Habana, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.-Que el señor ANGEL GONZALO PUENTES RIVADULLA, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el diecinueve de junio del dos mil dos y residente permanente desde el veintiséis

de abril del dos mil cinco y por tener vínculo de consanguinidad con ciudadana nicaragüense.

TERCERO.-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-Otograr la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor ANGEL GONZALO PUENTES RIVADULLA, originario de la República de Cuba.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor ANGEL GONZALO PUENTES RIVADULLA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.-Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.-El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de junio de 2011. Cmdte. Bgda. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación

Reg. No. 11710 -M. 970828 -Valor C\$ 145.00

RESOLUCION DE RATIFICACION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE No. 2625

RESOLUCION No.2625

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora ANA GLADYS SERNA RIVERA, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua - República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No.062997, registro No.25022005007, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres en el Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continua en el territorio nacional, haber adquirido el estatus de residente permanente desde el tres de marzo del año dos mil y por el vínculo de consanguinidad que le une a sus hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a su nacionalidad colombiana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora ANA GLADYS SERNA RIVERA, originaria de la República de Colombia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora ANA GLADYS SERNA RIVERA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de junio del año dos mil once. Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6572 - M 0099893 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de JGC Industria e Comercio de Materiais Dentários S.A. de Brasil, solicita Registro de Marca y Comercio:

NEODENT



Descripción y Clasificación de Viena: 260124, 260207, 270508 Y 270517 Consistente en un semicírculo de bordes gruesos, con la abertura hacia la derecha en cuyo extremo derecho se ve un círculo seguido de la palabra "NEODENT" escrita en letras mayúsculas, todo en color oscuro sobre un fondo claro.

Para proteger:

Clase: 10

Materiales dentales, especialmente, Dientes artificiales; Dentaduras postizas; Mandíbulas artificiales; Miembros artificiales; sets de dientes artificiales; Aparatos e instrumentos dentales; Pivotes para dientes artificiales; Anillos de dentición [mordedores]; Aparatos de ortodoncia; implantes quirúrgicos artificiales; fresas para uso odontológico.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000349, cuatro de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6440 - M 209983 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de FROMAGERIES BEL, S.A. , de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica, y Comercio:

LA VACA QUE RIE

Para proteger:

Clase: 29

HUEVOS, LECHE (EN CUALQUIER FORMA) MANTEQUILLA, CREMAS, QUESOS Y ESPECIALIDADES DE QUESO, YOGURES, PROTEINAS DE LECHE Y SUEROS DE LECHE Y OTROS PRODUCTOS DE LECHE, BEBIDAS DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003875, catorce de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6468 - M 2731034 - Valor C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLICK SWITCH REFRESH

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002718, tres de septiembre, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 6470 - M 0654735 - Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de RAJASA DE CORO, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTERLAC

Para proteger:

Clase: 29

PREPARACIÓN LÁCTEA EN POLVO (LECHE DESCREMADA CON GRASA VEGETAL), SUCEDÁNEO DE LECHE CONDENSADA, BEBIDA DE SOYA, CREMA PARA CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000220, veintiuno de enero, del año dos mil once. Managua, once de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6471 - M 2731035 - Valor C\$ 145.00

Dr. Francisco Ortega González, Gestor Oficioso de ROYER BRANDS INTERNATIONAL SARL. De Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VON DUTCH

Para proteger:

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; PLATERÍA, INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; ARTÍCULOS DE JOYERÍA; PLATERÍA [EXCEPTO CUCHILLOS, TENEDORES Y CUCHARAS]; MONEDAS; ANILLOS [JOYERÍA, ALHAJAS]; ARETES ; PULSERAS [JOYERÍAS, ALHAJAS]; BROCHES, [JOYERÍAS, ALHAJAS]; COLLARES,

[JOYERÍAS, ALHAJAS]; ALFILER DE CORBATAS; ADORNOS [JOYERÍAS, ALHAJAS], TRABAJOS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS, ESTUCHES DE JOYERÍAS [COFRES]; RELOJES; CRONÓGRAFOS [RELOJES]; ESTUCHES DE RELOJES; CORREAS, CADENAS, RESORTES O CRISTALES DE RELOJES; LLAVEROS [BARATIJAS O LEONTINAS]; ESTATUAS O FIGURINES [ESTATUILLAS] DE METALES PRECIOSOS; ESTUCHES PARA RELOJ, RELOJERÍA, ESTUCHES PARA RELOJES O JOYERÍAS [PRESENTACIÓN], MEDALLAS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PIEL DE ANIMAL; PIELES; BAÚLES Y BOLSOS DE VIAJE; SOMBRILLAS, PARASOLES Y BASTONES; TARJETEROS [CARTERAS] ESTUCHES PARA LLAVES [ROPAS DE CUERO]; MALETAS; MALETINES; PIEL DE TOPO [IMITACIÓN DE CUERO]; IMITACIÓN DE CUERO; QUITASOLES; LÁTIGOS, ARNÉS Y ARTÍCULOS DE MONTAR; BILLETERAS DE BOLSILLO; MONEDEROS PERO NO EN METALES PRECIOSOS; BOLSOS, MOCHILAS, BOLSAS CON RUEDAS PARA IR DE COMPRAS; BOLSOS PARA ESCALADORES, BOLSOS PARA CAMPISTAS, BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS PARA ESCUELA, BAÚLES DE VANIDAD, SIN DISPOSITIVO; ESTUCHES DE VIAJE [ROPAS DE CUERO]; CAJAS DE BELLEZA E IMITACIONES DE CUERO; MALETINES; ESTUCHES DE BELLEZA, SIN DISPOSITIVO; BOLSOS DE VIAJE [ROPA DE CUERO]; MALETINES [ROPA DE CUERO] ESTUCHES PARA LLAVES [ROPA DE CUERO]; NECESERES DE TOCADOR Y DE MAQUILLAJE, SIN DISPOSITIVO; CARTERAS DE BOLSILLOS, CARTERAS PERO NO EN METALES PRECIOSOS; COLLARES Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSOS DE REDECILLA PARA COMPRAS; BOLSAS [SOBRES, BOLSAS] DE CUERO, PARA EMPACAR; BOLSOS DEPORTIVOS.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, SOMBREROS; CAMISAS; PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y DE IMITACIONES DE CUERO, PRENDAS DE VESTIR; PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES; CAPUCHAS [PRENDAS DE VESTIR]; FAJAS, [PRENDAS DE VESTIR]; SUÉTERES, [PRENDAS DE VESTIR] GUANTES; BUFANDAS; CORBATAS; CALCETINES, MEDIAS; ZAPATILLAS; ZAPATOS DE PLAYA; BOTAS DE ESQUÍ O BOTAS DEPORTIVAS; PAÑALES DE TELA PARA BEBÉS; ROPAS; BATAS (OVERALLS); CAMISAS; JUMPERS [PECHERAS]; CAMISetas, COMBINACIONES [PRENDAS DE VESTIR]; FUSTANES [ROPA INTERIOR]; TRAJES; PANTALONES; CHAQUETAS [PRENDAS DE VESTIR]; SUÉTERES; CHALECOS; SUÉTERES; VESTIDOS; CANESÚES DE CAMISA; PECHERAS; FORROS CONFECCIONADOS [PARTES DE PRENDAS DE VESTIR]; ABRIGOS; CHAQUETONES [PRENDAS DE VESTIR]; PELERINAS; GABARDINAS; [PRENDAS DE VESTIR]; ROPA IMPERMEABLE; BOLSAS PARA LA ROPA; PAÑUELOS DE BOLSILLO; SUÉTER [PRENDAS DE VESTIR]; TEJIDOS [PRENDAS DE VESTIR]; LENCERÍA; ABRIGOS PARA EL HOGAR; PIJAMAS; CAMISIONES; GORRAS [PRENDAS PARA LA CABEZA]; FAJAS PARA VESTIR; ROPA INTERIOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003973, diecisiete de diciembre, del año dos mil diez. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6555 - M 0099879 - Valor C\$ 95.00

LIC. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Gestor Oficioso de Terremark Trademark Holdings, Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

TERREMARK

Para proteger:

Clase: 45

Monitoreo de sistemas de redes informáticas con fines de seguridad.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000271, veintisiete de enero, del año dos mil once. Managua, quince de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6556 - M 0099865 - Valor C\$ 95.00

DRA. AMARILIS DE LOS ANGELES CASTILLO, Gestor Oficioso de JONATHAN ARTHUR PANTOJA PADILLA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

RESTAURANTEEL QUESILAZO

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000253, veinticinco de enero, del año dos mil once. Managua, quince de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6557 - M 0099856 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de JJGC Indústria e Comércio de Materiais Dentários S.A. de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEODENT

Para proteger:

Clase: 10

Materiales dentales, especialmente, Dientes artificiales; Dentaduras postizas; Mandíbulas artificiales; Miembros artificiales; sets de dientes artificiales; Aparatos e instrumentos dentales; Pivotes para dientes artificiales; Aparatos e instrumentos dentales; Pivotes para dientes artificiales; Anillos de dentición [mordedores]; Aparatos de ortodoncia; implantes quirúrgicos artificiales; fresas para uso odontológico.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000350, cuatro de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6558 - M 0099887 - Valor C\$ 95.00

LIC. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Gestor Oficioso de Terremark Trademark Holdings, Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

TERREMARK

Para proteger:

Clase: 42

Servicios técnicos de consultoría en los campos de software, hardware y redes informáticas, a saber, inclusive de infraestructuras físicas y virtuales, servidores, almacenamiento, redes; servicios de gestión y operaciones para terceros, a saber, alojamiento, gestión, administración y vigilancia de infraestructuras físicas y virtuales, servidores, almacenamiento, redes, seguridad de redes, software, recuperación y respaldo de datos informáticos; servicios de apoyo técnico para infraestructuras virtuales y físicas, a saber, servidores, almacenamiento, redes y software; arrendamiento y alquiler de capacidad de computación, especialmente, programas de computación, computadoras y equipos de redes; servicios informáticos, a saber, servicios de gestión de infraestructura para el control, administración y gestión de tecnologías informáticas de computación en redes públicas y privadas y sistemas de aplicación; servicios de consultoría en los campos de arquitectura de centros de datos y soluciones de computación en redes.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000270, veintisiete de enero, del año dos mil once. Managua, quince de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6559 - M 654933 - Valor C\$ 95.00

DRA. ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de LORENZO EDGARDO AREVALO MENICUCCI, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROMOCIONES Y CUPONES

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; ARTICULOS DE PAPELERÍA; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; REVISTA CON OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003425, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6631 - M 2718432 - Valor C\$ 95.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de GENFAR, S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIFOX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE DESORDENES Y ENFERMEDADES; CARDIOVASCULARES, INMUNOLOGICAS, GENETICAS, ENDOCRINAS, METABOLICAS, MUSCULO ESQUELETICO, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIAS, DE DISFUNCION SEXUAL, ONCOLOGICAS, HEMATOLOGICAS, OFTALMOLOGICAS, PSIQUIATRICAS Y HORMONALES; NEUROLOGICAS, DEL SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA DIGESTIVO, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO Y/O ALIVIO DE JAQUECAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES ANTI-ANGINOSOS, ANTIFLATULENTOS, ANTIESPASMODICOS, MUSCULOTROPIS, ESPASMOLITICOS, ANALGESICOS, ANTIPIRETIICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTI CONVULSIVANTES, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIEMETICOS, ANTICOLINERGICOS, ANTI-FATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANES MUCOLITICOS, FLUIDIFICANTES DE LAS SECRECIONES BRONQUIALES, MUCOCINETICOS, ANTIASMATICOS, ANTIHISTAMINICOS, OXIGENADORES CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERTENSIVOS DIURETICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, HEPATOPROTECTORES, HEPATORREGENERADORES, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILACTICA, EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS

COMPLICACIONES Y PARA EL TRATAMIENTO DE SINDROME DE OVARIO POLIQUISTICO; PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, ANTIBIOTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; EXPECTORANTES, QUIMICO-TERAPEUTICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICEMICO, ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRONICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGISTICOS; MEDICAMENTOS FITOTERAPEUTICOS DIGESTIVOS. PREPARACIONES DIETETICAS EN BASE A VITAMINAS, MINERALES, PREPARACIONES PROBIOTICAS, VACUNAS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003877, catorce de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6632 - M 2718430 - Valor C\$ 95.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de GENFAR, S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRONAF

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE DESORDENES Y ENFERMEDADES; CARDIOVASCULARES, INMUNOLOGICAS, GENETICAS, ENDOCRINAS, METABOLICAS, MUSCULO ESQUELETICO, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIAS, DE DISFUNCION SEXUAL, ONCOLOGICAS, HEMATOLOGICAS, OFTALMOLOGICAS, PSIQUIATRICAS Y HORMONALES; NEUROLOGICAS, DEL SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA DIGESTIVO, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO Y/O ALIVIO DE JAQUECAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES ANTI-ANGINOSOS, ANTIPLATULENTOS, ANTIESPASMOLITICOS, MUSCULOTROPOS, ESPASMOLITICOS, ANALGESICOS, ANTIPIRETICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTI CONVULSIVANTES, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIEMETICOS, ANTICOLINERGICOS, ANTI-FATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANES MUCOLITICOS, FLUIDIFICANTES DE LAS SECRECIONES BRONQUIALES, MUCOCINETICOS, ANTIASMATICOS, ANTIHISTAMINICOS, OXIGENADORES CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIFRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERTENSIVOS DIURETICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, HEPATOPROTECTORES, HEPATOREGENERADORES, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILACTICA, EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES Y PARA EL TRATAMIENTO DE SINDROME DE OVARIO POLIQUISTICO; PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, ANTIBIOTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; EXPECTORANTES, QUIMICO-TERAPEUTICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICEMICO, ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL

APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRONICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGISTICOS; MEDICAMENTOS FITOTERAPEUTICOS DIGESTIVOS. PREPARACIONES DIETETICAS EN BASE A VITAMINAS, MINERALES, PREPARACIONES PROBIOTICAS, VACUNAS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003948, diecisiete de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6633 - M 2718431 - Valor C\$ 95.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de GENFAR, S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAPESS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE DESORDENES Y ENFERMEDADES; CARDIOVASCULARES, INMUNOLOGICAS, GENETICAS, ENDOCRINAS, METABOLICAS, MUSCULO ESQUELETICO, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIAS, DE DISFUNCION SEXUAL, ONCOLOGICAS, HEMATOLOGICAS, OFTALMOLOGICAS, PSIQUIATRICAS Y HORMONALES; NEUROLOGICAS, DEL SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA DIGESTIVO, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO Y/O ALIVIO DE JAQUECAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES ANTI-ANGINOSOS, ANTIPLATULENTOS, ANTIESPASMOLITICOS, MUSCULOTROPOS, ESPASMOLITICOS, ANALGESICOS, ANTIPIRETICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTI CONVULSIVANTES, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIEMETICOS, ANTICOLINERGICOS, ANTI-FATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANES MUCOLITICOS, FLUIDIFICANTES DE LAS SECRECIONES BRONQUIALES, MUCOCINETICOS, ANTIASMATICOS, ANTIHISTAMINICOS, OXIGENADORES CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIFRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERTENSIVOS DIURETICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, HEPATOPROTECTORES, HEPATOREGENERADORES, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILACTICA, EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES Y PARA EL TRATAMIENTO DE SINDROME DE OVARIO POLIQUISTICO; PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, ANTIBIOTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; EXPECTORANTES, QUIMICO-TERAPEUTICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICEMICO, ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRONICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGISTICOS; MEDICAMENTOS FITOTERAPEUTICOS DIGESTIVOS. PREPARACIONES DIETETICAS EN BASE A VITAMINAS, MINERALES, PREPARACIONES PROBIOTICAS, VACUNAS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003947, diecisiete de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6634 - M 2718436 - Valor C\$ 145.00

DR. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESFRUTA

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES, Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CAMELOS CONFITERÍA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SANDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA, MOSTAZA; VINAGRE.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO,

AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NÉCTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS LÁCTEAS FERMENTADAS; BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTÓNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003680, veintiséis de noviembre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7321 - M. 1530775 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también negociando como Nissan Motor Co., Ltd.) de Japón, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

NISSAN

Para proteger:

Clase: 37

Reparación o mantenimiento de automóviles, vehículos eléctricos incluso automóviles eléctricos, vagonetas, camiones, camionetas, vehículos de utilidad deportiva, buses, vehículo recreativos, carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, tractores de remolque, y partes estructurales y accesorios de los mismos. Proporcionar información sobre reparación o mantenimiento de automóviles, vehículos eléctricos incluso automóviles eléctricos, vagonetas, camiones, camionetas, vehículos de utilidad deportiva, buses, vehículo recreativos, carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, tractores de remolque, y partes estructurales y accesorios de los mismos. Reparación o mantenimiento de maquinas e instrumentos de medida o de ensayo, reparación o mantenimiento de maquinas y aparatos de control o distribución de energía, reparación o mantenimiento de convertidores rotativos, reparación o mantenimiento de modificadores de fase, reparación o mantenimiento de cargadores, reparación o mantenimiento de baterías y pilas, reparación o mantenimiento de motores de combustión interna, reparación o mantenimiento de partes de motores, de combustión interna, reparación o mantenimiento de arranques para motores, excepto para vehículos terrestres, reparación o mantenimiento de motores de corriente alterna y motores de corriente continua, reparación o mantenimiento de generadores de corriente alterna y generadores de corriente continua, reparación o mantenimiento de generadores de energía, reparación o mantenimiento de hilos y cables eléctricos, reparación o mantenimiento de dispositivos y aparatos de telecomunicación, reparación o mantenimiento de aparatos telefónicos, reparación o mantenimiento de partes y accesorios para maquinas y aparatos de telecomunicación, reparación o mantenimiento de aparatos telemáticos para vehículos, reparación o mantenimiento de aparatos de notificación automática de finalización de carga, reparación o mantenimiento de maquinas electrónicas, aparatos, y sus partes, reparación o mantenimiento de ordenadores personales, reparación o mantenimiento de sistemas de control remoto, reparación o mantenimiento de electrodos, reparación o mantenimiento de núcleos magnéticos, reparación o mantenimiento de hilos de resistencia.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000589, veinticinco de febrero, del año dos mil once. Managua, siete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7322 - M. 1530776 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también negociando como Nissan Motor Co., Ltd.) de Japón, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

NISSAN

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de medición, contadores, aparatos para registrar el tiempo, maquinas y aparatos de control o distribución de energía, cajas de distribución de electricidad, convertidores rotativos, modificadores de fase, cargadores, transformadores (eléctricos), baterías y pilas, pilas de combustible, hilos y cables eléctricos, aparatos e instrumentos de comunicación eléctrica, aparatos telefónicos, maquinas y aparatos de radio comunicación vehicular, aparatos de telemática vehicular, transmisores de datos y receptores equipados de automóviles, aparatos de notificación automática de finalización de carga, aparatos de navegación para vehículos (ordenadores abordo), aparatos de notificación de enchufe de carga no inserto, maquinas y aparatos electrónicos, circuitos integrados, circuitos eléctricos, computadoras, programas informáticos, programas de ordenador, sistemas de control remoto para recarga, electrodos, imanes, gafas, encendedores de cigarrillos para automóviles, dispositivos de protección personal contra accidentes, inversores (electricidad), alarmas antirrobo.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000588, veinticinco de febrero, del año dos mil once. Managua, siete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7323 - M. 1530777 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también negociando como Nissan Motor Co., Ltd.) de Japón, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

NV350

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles, furgonetas, camiones, vehículos de utilidad deportiva, buses, vehículos recreacionales, vehículos deportivos, coches de carrera, camiones, camiones con horquilla elevadora y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y accesorios de los mismos, tractores, alarmas antirrobo para vehículos, parches adhesivos de goma para reparar tubos o llantas.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000587, veinticinco de febrero, del año dos mil once. Managua, siete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7324 - M. 1530778 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ENCIENDE TULADOX

Se empleará:

Para promocionar los productos de la marca: MAXXX ENERGY Clase: 32 Int. Registro numero: 70929 LM productos: Bebida Gaseosa, no alcohólica.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000487, quince de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7325 - M. 1530779 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de PRODUCTORA LA FLORIDA de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

UNA NUEVA ENERGÍA, UNA NUEVA ACTITUD

Se empleará:

Para promocionar los productos de la la marca: MAXXX ENERGY Clase: 32 Int. Registro numero: 70929 LM productos: Bebida Gaseosa, no alcohólica.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000488, quince de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7327 - M. 2668695 - Valor C\$ 855.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

X-SERIES

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES; Y LAS UÑAS.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000221, veintiuno de enero, del año dos mil once. Managua, once de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala., solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

X-POTS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO TÓPICO ANTI ACNÉ.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000268, veintisiete de enero, del año dos mil once. Managua, quince de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de London Group LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

NUVO

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000232, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Managua, catorce de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Industrias del Atlántico, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

LA REPUBLICA DEL CUATE

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000233, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Managua, catorce de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Wrangler Apparel Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

WRANGLER

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000340, cuatro de febrero, del año dos mil once. Managua, quince de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY de EE.UU., solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

REMINGTON

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000348, cuatro de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

FIRMIO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIO-VASCULAR, EL SISTEMA METABOLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRANSPLANTES DE TEJIDO Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES O DESÓRDENES BACTERIANOS; ENFERMEDADES O DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES RENALES Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI-INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opongase.

Presentada: Expediente N° 2011-000372, ocho de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C.,

Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

JOYCELA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIO-VASCULAR, EL SISTEMA METABOLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRANSPLANTES DE TEJIDO Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES O DESÓRDENES BACTERIANOS; ENFERMEDADES O DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES RENALES Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI-INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2011-000373, ocho de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de S.C. Johnson & Son, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

REFRESH-AIR

Para proteger:

Clase: 5

Refrescadores de aire, desodorantes de aire, preparaciones para purificar el aire; desinfectantes de aire; desodorizantes de tela; desodorizantes de alfombra y habitación.

Opongase

Presentada: Expediente N° 2011-000471, catorce de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7178 – M. 209824 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLIRUBICINA

Para proteger:

Clase: 5

Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opongase:

Presentada: Expediente N° 2011-000461, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7180 – M. 209829 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARADO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIABEPIRYL

Para proteger:
Clase: 5
Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2011-000433, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7282 – M. 682510– Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de RCN TELEVISION S.A., de Colombia solicita registro de Marca de servicios:

RCN

Para proteger:
Clase: 38
TELECOMUNICACIONES.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2011-000250, veinticinco de enero, del año dos mil once. Managua, catorce de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7283 – M. 682577– Valor C\$ 95.00

DRA. ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Gestor Oficioso de Lodestar Anstalt, (a Liechtenstein Company) de Liechtenstein, solicita registro de Marca de de fábrica y comercio:

Pi

Para proteger:
Clase: 33
BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA).

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2011-000276, veintisiete de enero, del año dos mil once. Managua, uno marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7319 - M 682642 - Valor C\$ 190.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-019-2011 Tipo: ARTISTICA
Número de Expediente: 2010-0000139

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: III, Folio: 19

Autor: Leonel de Jesús Manzanarez Jaime

Título: “DISEÑO DE PERSONAJE DE NACHO NICARAGUENSE”

Fecha de Presentado: 23 de Diciembre del 2010.

A nombre de	Particularidad
Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Titular Derechos Patrimoniales
Massiell Indira Duarte Carrión	Solicitante.

Descripción:
Consiste en una obra Artística, Diseño de un Niño vestido de uniforme y mochila con la mano alzada dentro de una ventana en forma circular sobre

el perfil del círculo escrito colección Nacho Nicaragüense como fondo las franjas de la Bandera de Nicaragua.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de febrero del dos mil once. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-018-2011 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2011-0000012

Libro II de Inscripciones de Obras Literaria Tomo: VII, Folio: 18

Autor: Karla Patricia Guzmán Salgado

Título: “COLOREA COLECCIÓN NACHO NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 26 de Enero del 2011.

A nombre de	Particularidad
Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Editor
Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Titular Derechos Patrimoniales
Massiell Indira Duarte Carrión	Solicitante.

Descripción:
Consiste en un Libro con ilustraciones para colorear, diseño para niños de Preescolar.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de febrero del dos mil once. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7320 – M. 1366600– Valor C\$ 285.00

DRA. MARIA ISABEL BUITRAGO SALGADO, Apoderado de JAWAD ABDELATIF ABUHASSAN ACEVEDO de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de de fábrica y comercio:

ALBERKA

Para proteger:
Clase: 3

Preparaciones no medicinales del tocador, productos cosméticos y de maquillaje; pinturas de una, removedor de esmaltes, sombras para ojos, lápiz de ceja, delineador de ojo, lápices de ojos, mascarar pinturas de ojo, rímel, lápiz labial, delineador de labios, lápiz labial, crema para quitar maquillaje. Maquillaje en polvo compacto, bluchón, equipo de maquillaje, maquillaje liquido, perfumes y aguas de tocador, fragancias, artículos de tocador; talco en polco, desodorante, desodorizantes, aerosoles del cuerpo, jabón para uso personal, gel del baño y de lucha. Jabón que afeita, crema y gel para afeitar, preparaciones para el cuidado de la piel.

Clase: 25
Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas-T, camisetas-V, sacos, blusas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes vestidos, calcetines, medias, panti medias, sostenes, enaguas, corses, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para estos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines sandalias, pantuflas, zuecos, chancletas, gorra, sombreros, briseras y boinas.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000146, dieciocho de enero, del año dos mil once. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DRA. MARIA ISABEL BUITRAGO SALGADO, Apoderado de JAWAD ABDELATIF ABUHASSAN ACEVEDO de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de de fábrica y comercio:

MISS Melissa

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones no medicinales del tocador, productos cosméticos y de maquillaje; pinturas de una, removedor de esmaltes, sombras para ojos, lápiz de ceja, delineador de ojo, lápices de ojos, mascarar pinturas de ojo, rímel, lápiz labial, delineador de labios, lápiz labial, crema para quitar maquillaje. Maquillaje en polvo compacto, bluchón, equipo de maquillaje, maquillaje liquido, perfumes y aguas de tocador, fragancias, artículos de tocador; talco en polco, desodorante, desodorizantes, aerosoles del cuerpo, jabón para uso personal, gel del baño y de lucha. Jabón que afeita, crema y gel para afeitar, preparaciones para el cuidado de la piel.

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas-T, camisetas-V, sacos, blusas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes vestidos, calcetines, medias, panti medias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para estos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines sandalias, pantuflas, zuecos, chanquetas, gorra, sombreros, briseras y boinas.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000145, dieciocho de enero, del año dos mil once. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DRA. MARIA ISABEL BUITRAGO SALGADO, Apoderado de JAWAD ABDELATIF ABUHASSAN ACEVEDO de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de de fábrica y comercio:

SEXY

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones no medicinales del tocador, productos cosméticos y de maquillaje; pinturas de una, removedor de esmaltes, sombras para ojos, lápiz de ceja, delineador de ojo, lápices de ojos, mascarar pinturas de ojo, rímel, lápiz labial, delineador de labios, lápiz labial, crema para quitar maquillaje. Maquillaje en polvo compacto, bluchón, equipo de maquillaje, maquillaje liquido, perfumes y aguas de tocador, fragancias, artículos de tocador; talco en polco, desodorante, desodorizantes, aerosoles del cuerpo, jabón para uso personal, gel del baño y de lucha. Jabón que afeita, crema y gel para afeitar, preparaciones para el cuidado de la piel.

Clase: 25

Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas-T, camisetas-V, sacos, blusas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes vestidos, calcetines, medias, panti medias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para estos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines sandalias, pantuflas, zuecos, chanquetas, gorra, sombreros, briseras y boinas.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000144, dieciocho de enero, del año dos

mil once. Managua, siete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7330 - M 266880- Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00173
(22) Fecha de presentación: 14/10/2010
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.

Inventor (es): CHRISTOPHE GAUDIN, NACERA HAMDANI, DAVIDE RADZIK y MARTIN VAN EICKELS

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia y Estados Unidos
(32) Fecha: 24/06/2008 y 18/04/2008
(31) Número: 0803525 y 61/045,995
(54) Nombre de la invención:

USO DE DRONEDARONA O UNA SAL ACEPTABLE FARMACEUTICAMENTE DE ESTA, PARA LA PREPARACION DE UN MEDICAMENTO PARA REGULAR EL NIVEL DE POTASIO EN LA SANGRE.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 31/343 A61P 9/04

(57) Resumen:
Uso de dronedarona o una sal aceptable farmacéuticamente de ésta, para la preparación de un medicamento para usarse en la regulación del nivel de potasio en la sangre.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de febrero de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7331 - M 2668679- Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00012
(22) Fecha de presentación: 07/01/2011
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.

Inventor (es): NICOLAS BAURIN, FRANCIS BLANCHE, FRANÇOISE BONO, BEATRICE CAMERON, PIERRE-FRANCOIS BERNE, TARIK DABDOUBI, CORENTIN HERBERT, VICENT MIKOL y ELISABETH REMY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 08/07/2008

(31) Número: 08/03888

(54) Nombre de la invención:

ANTAGONISTAS ESPECIFICOS DEL RECEPTOR FGF – R4.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 16/28 A61K 39/395 A61P35/00 C12N 15/13 C12N 5/18

(57) Resumen:

La presente invención tiene por objeto moléculas antagonistas específicas del receptor FGF-R4 que permiten inhibir la actividad de este receptor. Estos antagonistas son en particular anticuerpos dirigidos de manera específica contra el receptor FGF-R4, que permiten inhibir la actividad de este receptor. La presente invención tiene igualmente por objeto la utilización terapéutica de estos anticuerpos, en particular en el dominio de la angiogenesis y en el tratamiento de ciertos tipos de cáncer.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de febrero de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7335 - M 1530774 - Valor C\$ 435.00

DR. RUDDY A LEMUS SALMAN, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también negociando como Nissan Motor Co., Ltd.) de Japón, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

NISSAN



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 261108

Circulo grueso dividido en dos en cuyo interior se observa una doble raya de color negro y el cual está atravesado horizontalmente por el centro por una banda donde se lee la palabra NISSAN.

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de medición, contadores, aparatos para registrar el tiempo, maquinas y aparatos de control o distribución de energía, cajas de distribución de electricidad, convertidores rotativos, modificadores de fase, cargadores, transformadores (eléctricos), baterías y pilas, pilas de combustible, hilos y cables eléctricos, aparatos e instrumentos de comunicación eléctrica, aparatos telefónicos, maquinas y aparatos de radio comunicación vehicular, aparatos de telemática vehicular, transmisores de datos y receptores equipados de automóviles, aparatos de notificación automática de finalización de carga, aparatos de navegación para vehículos (ordenadores a bordo), aparatos de notificación de enchufe de carga no inserto, maquinas y aparatos electrónicos, circuitos integrados, circuitos eléctricos, computadoras programas informáticos, programas de ordenador, sistemas de control remoto para recarga, electrodos, imanes, gafas, encendedores de cigarrillos para automóviles, dispositivos de protección personal contra accidentes, inversores (electricidad), alarmas antirrobo.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000590, veinticinco de febrero, del año dos mil once. Managua, siete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7336 - M 2668692 - Valor C\$ 1,305.00

LICDA. MARIA LUCIA PEÑA SILVA, Gestor Oficioso de Ritek Corporation de Republica de China solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

RiDATA

Descripción y Clasificación de Viena: 260205

RIDATA y diseño elipse.

Para proteger:

Clase: 9

DISCOS COMPACTOS GRABABLES (“CD-R”), DISCOS COMPACTOS REESCRIBIBLES (“CD-RW”), DISCOS VERSATILES DIGITALES-GRABABLES (“DVD-R”), DISCOS VERSATILES DIGITALES-REESCRIBIBLES (“DVD-RW”), DISCOS VERSATILES DIGITALES + GRABABLES (“DVD+R”), DISCOS VERSATILES DIGITALES + REESCRIBIBLES (“DVD+RW”), DISCOS VERSATILES DIGITALES-MEMORIA DE ACCESO AL AZAR (“DVD-RAM”), MINIDISCOS (“MD”), DISCOS OPTICOS-MAGNETICOS (“MO”), ESTUCHE DE LUJO PARA DISCOS COMPACTOS (“DC JEWEL CASE”), CAJA DE DISCOS VERSATILES DIGITALES (“DVD-BOX”), CAJA DE TORTA (“CAKE BOX”), TORRE DE COPIA DE DISCOS COMPACTOS (“CD COPY TOWER”), TORRE DE COPIA DE DISCOS VERSATILES DIGITALES (“DVD COPY TOWER”), ORGANIZADOR DE DISCOS COMPACTOS, DISCO FLOPPY, TARJETA DE DESTELLO COMPACTA (“COMPACT FLASH CARD”), TARJETA MULTI-MEDIA (MMC), TARJETA MEDIA – INTILEGENTE (“SMART MEDIA CARD”), TRAJETA DIGITAL SEGURA, UNIDAD DE PUERTO SERIAL UNIVERSAL (“USB DRIVE”), LECTOR DE TARJETAS DE DESTELLO (“FLASH CARD READER”).

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2010-003370, uno de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de Best Western International, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

Western Plus



Descripción y Clasificación de Viena: 260516, 260518 y 260524

Best Western PLUS y diseño polígono.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTEL

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2010-003412, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Managua, quince de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Caribbean Brands Limited de Indias Occidentales, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

Soldanza



Descripción y Clasificación de Viena: 010301 y 060603
Soldanza, diseño sol naciente y palmera.

Para proteger:

Clase: 29

BOCADILLOS EN ASTILLAS CON SABOR A BASE DE FRUTAS Y VEGETALES; BOCADILLOS EN ASTILLAS (CHIPS) CON SABOR A PLATANO, BANANO, YUCA, ÑAME, PATATA Y FRUTO DEL ARBOL DE PAN O COMBINACION DE ELLAS

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2011-000041, siete de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7338 - M 2668678- Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00006

(22) Fecha de presentación: 05/01/2011

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED

Dirección: Ramsgate Road, Sandwich, Kent CT13 9NJ, Reino Unido.

Inventor (es): LYNHOWARD JONES, DANNIELLE FRANCES ROBERTS y ROSS SINCLAIR STRANG

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 11/07/2008

(31) Número: 61/079,837

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE TRIAZOL UTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 249/08 A61K 31/4196A61K 31/454 A61K 31/4709A61P 11/00 A61P 29/00 C07D 401/04 C07D 401/04 C07D 401/06 C07D 401/12 C07D 401/14

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (1) y a procedimientos para la preparación de intermedios usados en la preparación de, composiciones que los contienen y al uso de, tales derivados. Los compuestos de acuerdo con la presente invención son útiles en numerosas enfermedades, trastornos y afecciones, en particular enfermedades, trastornos y afecciones inflamatorias alérgicas y respiratorias.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de febrero de 2011. Erwin

Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7339 - M 2668652- Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2008-00335

(22) Fecha de presentación: 19/12/2008

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO. LTD

Dirección: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome Minato-Ku, Tokio 107-8556, Japón.

Inventor (es): TOKUMARU WATANABE y OSAMI INOMATA

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japon

(32) Fecha: 30/06/2008

(31) Número: 2008-16713

(54) Nombre de la invención:

MOTOCICLETA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

12-11

(57) Resumen:

Diseño ornamental de motocicleta de acuerdo a figuras adjuntas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de enero de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 11458- 0939263- Valor C\$ 285.00

CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL CENTRO PRIVADO UTILIZADO EN LAS MODALIDADES : PREESCOLAR, Y PRIMARIA FORMAL Y SECUNDARIA FORMAL.

No. 07-2011

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290) . Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 3 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registros y Control Municipal del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO

I

Que el o la Lic. **Maria José Grillo Madrigal** con cédula de identidad N° **081-200360-0002X** y representante legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO PROFESOR GILBERTO SANTOS**, fue quien solicitó cambio de razón social al centro denominándose **INSTITUTO TECNOLÓGICO MONSEÑOR NICOLÁS ANTONIO MADRIGAL** con las modalidades de: **PEESCOLAR, PRIMARIA FORMAL, SECUNDARIA FORMAL Y EDUCACION TECNICA**, con Dirección ubicada : Km. 6 ½ de carretera norte, Cruz Lorena 1c. al lago, 10 vrs. Arriba del distrito IV, del municipio de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del **MINED**, para emitir actualización de resolución llevó a efecto inspección técnica, así mismo a revisado documentos existente en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución 86-2008 de resolución para la modalidad de Preescolar , Primaria Formal y Secundaria Formal, con la autorización de funcionamiento del Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve, llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento, y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender, **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL** denominándose según resolución N° **07-2011 INSTITUTO TECNOLÓGICO MONSEÑOR NICOLAS ANTONIO MADRIGAL** con las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA FORMAL SECUNDARIA FORMAL Y EDUCACION TECNICA**, con Dirección ubicada Km. 6½ carretera norte, Cruz Lorena 1 c. al lago, 10 vrs, Arriba del distrito IV del Municipio de Managua.

*Nota: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro de estudios: **INSTITUTO TECNOLÓGICO MONSEÑOR NICOLAS ANTONIO MADRIGAL** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecidas la información que sea solicitada por el **MINED**, reporte de estadística (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral, y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones , cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **INSTITUTO TECNOLÓGICO MONSEÑOR NICOLAS ANTONIO MADRIGAL** , decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental **MINED** por lo

menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente según a acuerdo a ministerial N° 34-98, normativas para las aperturas y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos N° 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental y Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

EL INSTITUTO TECNICO MONSEÑOR NICOLAS ANTONIO MADRIGAL, Quedara sujeto a la Disposición del Decreto N° 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido para la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, estable el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el: **INSTITUTO TECNOLÓGICO MONSEÑOR NICOLAS ANTONIO MADRIGAL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **INSTITUTO TECNOLÓGICO MONSEÑOR NICOLAS ANTONIO MADRIGAL**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado de anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir su publicación a cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**. Dado en la Ciudad de Managua a los 06 días del mes de mayo de año dos mil once. **Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón**. Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 11694- M.1345708 – Valor C\$190.00

DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

El suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **301** Página **103** Tomo **VII** del libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil nueve, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: **Yo, Alvaro Antonio Baltodano Ramirez**, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo el **SINDICATO DE TRABAJADORES POR LA DIGNIDAD LABORAL DE LA CGR**: Del Municipio: Managua, Departamento: Managua, otorgándole la **Personalidad Jurídica** desde la fecha veinte (20) de Octubre del año dos mil nueve, que corresponde a la de su inscripción de su **Acta Constitutiva**: compuesta de dos (02) folios; y diez (10) numerales y de sus **Estatutos**: Compuestos de trece (13) folios; y cuarenta y tres (43) artículos. Todos conforme el Arto. 210 del Código del Trabajo; Pertenece según el artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; **a) Por la Calidad de sus Integrantes**: De Empresa; **b) Ámbito Territorial**: Particulares; **c) Total de Trabajadores Organizados**: cuarenta y dos (42); **d) Asesorados por**: Central Sandinista de Trabajadores CST .- Managua, veinte (20) de Octubre del año dos mil nueve.- Certifíquese.- Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil nueve.- **Alvaro Antonio Baltodano Ramirez**. Responsable de Asociaciones Sindicales.- Ministerio del Trabajo

DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

El suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **196** Página **197** Tomo **V** del libro de Inscripción de nueva Junta Directiva de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil nueve, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: **Yo, Alvaro Antonio Baltodano Ramirez**, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES POR LA DIGNIDAD LABORAL DE LA CGR:** Otorgándole la Personería Jurídica desde la fecha de su inscripción veinte (20) de Octubre del año dos mil nueve, la Junta Directiva quedó integrada por: **Secretaría General:** María Dolores Moncada; **Secretaría de Organización:** Julio César Martínez López; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Margine Castro Marín; **Secretaría de Finanzas:** Dolores del Carmen Aburola López; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Luis Antonio Reyes Carmona; **Secretaría de Propaganda:** José Alexis Salgado León; **Secretaría de la Mujer:** Urania Hernández Aguirre; **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional:** Donald Nicolás Arroliga Solís; **Secretaría Fiscal:** Asael Pérez Marín; **SECCIONALES: 1.-** Erick de Jesús Martínez González; **2.-** Eliecer García Sequeira; **3.-** Urania Torrez Avendaño; **4.-** Pablo Isidoro Bracamonte Jirón.- **PERIODO DE DURACION:** Del veinte (20) de octubre del año dos mil nueve, al diecinueve de (19) de octubre del año dos mil diez; Mangua, a los (20) días del mes de octubre del año dos mil nueve.- **Certifíquese.-** Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Mangua, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil nueve.- **Alvaro Antonio Baltodano Ramirez.** Responsable de Asociaciones Sindicales.- Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**FE DE ERRATA:**

Por error involuntario de Diagramación del Diario, en La Gaceta No. 124 con fecha Martes 5 de Julio de 2011, se omitió la publicación del Documento del Instituto de Desarrollo Rural, referente a la Cuarta Modificación al PACC ESPECIFICO 2011, por lo que procedemos a publicarlo con esta fecha:

Reg. 11812 - M. 1008049 - Valor C\$ 95.00

**OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
CUARTA MODIFICACION PACC ESPECIFICO 2011**

El Instituto de Desarrollo Rural en cumplimiento con el Artículo N° 20, Programa Anual de Contrataciones de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, da a conocer su cuarta modificación al PACC ESPECIFICO 2011.

Item	Descripción de la Contratación	Modalidad de la Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de la Publicación
1	Contratación de póliza de seguro anual para la flota vehicular del IDR	Licitación Selectiva	Fondos Propios	05/07/2011
2	Rehabilitación de edificio Sede Central Programa Procaval	Licitación Selectiva	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	05/07/2011

Revisado Por: Carlos Alberto Dávila Esquivel, Coordinador de la Oficina de Adquisiciones. Autorizado Por: Pedro Haslam Mendoza, Director Ejecutivo.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 12020 - M. 1033745 - Valor C\$ 190.00

**AVISO
CONTRATACION SIMPLIFICADA
EPN-001-2011**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 58 de

la Ley y Arto. 146 del Reglamento General de la ley de contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes interesados en presentar oferta para la Contratación de los **“SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DE XIMPLE EN LOS PUERTOS SALVADOR ALLENDE, GRANADA, SAN JUAN DEL SUR, ARLENSIU, BLUEFIELDS Y PUERTO CABEZAS”**, revisaren en la página www.nicaragua.compra.gob.ni

Este servicio será financiado con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones. EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

AVISO**LICITACION SELECTIVA EPN-004-2011**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. No.98 del Reglamento General de la Ley 737, comunica a los oferentes y proveedores oferentes inscritos en el Registro General de Proveedores del Estado a participar en la **LICITACION SELECTIVA EPN-004-2011 “ADQUISICION DE UN MOTOR MARINO DIESEL DENTRO DE BORDA CON SU TRANSMISION PARA USO DEL REMOLCADOR EL ZOMPOPO”**

Este suministro se financiar con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional. Apertura de oferta para el Miércoles 27 de Julio del 2011, a las 10:00 A.M

Los documentos PBC, estarán a la disposición a partir del día Jueves 14 de Julio del año en curso, valor del PBC C\$300.00 no reembolsable, en Caja General de EPN, Es importante dar el nombre completo de la Empresa que saldrá reflejado en el Recibo Oficial de Caja.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones. EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 12027 - M. 1048109 - Valor C\$ 475.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el Acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral el día ocho de Julio del año dos mil once que integra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral, Managua, ocho de Julio del año dos mil once.- Las diez de la mañana.

Único: Facultar a Secretaría de Actuaciones, enviar en consulta el Proyecto de Reglamento de Ética Electoral, asimismo mandar a publicar de manera definitiva el Reglamento de Ética Electoral para el día quince de Julio del año dos mil once de conformidad a la actividad número dos del Calendario Electoral.- Publíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) René Herrera Zúñiga, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavides Romero, Magistrado; (f) Julio Cesar Ozuna Ruíz, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.- (f) Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.”

**REGLAMENTO DE ETICA ELECTORAL
Elecciones Nacionales 6 de Noviembre 2011**

Considerando

I

Que el Consejo Supremo Electoral es la entidad rectora de velar por el respeto a las normas de éticas, la moral así como la consideración debida entre las organizaciones políticas participantes y a los candidatos nominados, a los electores y al pueblo nicaragüense, en los procesos electorales.

II

Que corresponde a este Poder, treinta días antes del comienzo de la campaña electoral, emitir un reglamento para la regulación específica de la ética electoral, previa consulta con los partidos políticos.

III

Que se ha cumplido con el requisito normado en la Ley Electoral, después de recibido las consideraciones de parte de las Alianzas Partido Liberal Independiente APLI y Alianza Partido Liberal Constitucionalista APLC.

Por tanto

El Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 173 de la Constitución de la República; artículos 10 y 108 de la Ley Electoral y en correspondencia a los artículos 13; 86 y 107 del mismo cuerpo de leyes.

ACUERDA

Aprobar el reglamento de Ética Electoral que regulara la Campaña Electoral de las Elecciones Nacionales a celebrarse el seis de Noviembre de 2011.

OBJETO

Artículo. 1

El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de las actividades que desarrollarán las Organizaciones Políticas participantes en el Proceso Electoral de Noviembre 2011, para que estas se realicen dentro del marco de respeto de la Ética Electoral referido en el artículo 108 de la Ley Electoral.

Están sujetos al presente reglamento los activistas y dirigentes de todos los partidos políticos o alianzas de los partidos políticos participantes, organismos de Acompañamiento Electoral, comunicadores sociales, ciudadanía en general así como todos los funcionarios y empleados del Poder Electoral, durante el desarrollo del proceso electoral y de la Campaña Electoral.

FUNCION EDUCATIVA CIVICA

Artículo. 2

Los dirigentes y activistas de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral; comunicadores sociales, propietarios, directores y presentadores de programas de medios de comunicación social; dirigentes y miembros de las organizaciones cívicas, Acompañantes nacionales e internacionales y la ciudadanía en general, así como todos los funcionarios y empleados del Poder Electoral y autoridades gubernamentales están obligados a contribuir a que el proceso electoral y particularmente la campaña electoral sea eminentemente educativa y formativa de los valores cívicos.

RESPECTO DE LAS NORMAS EN EL PROCESO ELECTORAL

Artículo. 3

Durante el Proceso Electoral y la Campaña Electoral que se llevará a efecto a partir del veinte de Agosto al dos de Noviembre del año 2011; las organizaciones políticas participantes, además de respetar la norma constitucional, la Ley Electoral y demás leyes del país así como las resoluciones del Consejo Supremo Electoral, deberán observar las normas de ética y moral en las que prevalecerán el respeto a:

1. Las opiniones políticas de los adversarios políticos, de manera que las ideas se respondan con ideas, dentro de un marco de respeto, cultura, civismo y madurez.

2. La dignidad de los funcionarios y empleados públicos, de los dirigentes, líderes, militantes, simpatizantes y activistas de las Organizaciones Políticas, candidatos, electores y de la sociedad en general.

3. El derecho al buen nombre y a todos los derechos humanos que amparan la honra y reputación de los ciudadanos, consignados en los distintos instrumentos internacionales reconocidos en el Artículo 46 de la Constitución Política, por consiguiente no deben usarse calificativos insultantes, epítetos ni referencias degradantes a la persona, al nombre y apellidos de los candidatos y su familia.

RESPECTO A LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo. 4

Los activistas, dirigentes, miembros de los partidos políticos, fiscales, sus representantes legales y de campaña; así como las autoridades y la ciudadanía en general, deben respetar la propaganda electoral; Por lo tanto, se prohíbe dañar, manchar, rotular, fragmentar, distorsionar, deteriorar o destruir de cualquier forma la propaganda electoral. La contravención de estas disposiciones es delito electoral y se encuentra contemplado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 173 de la Ley Electoral.

Artículo. 5

Se exhorta a las personas señaladas en el artículo anterior a no utilizar propaganda electoral en la que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que con violencia, amenaza o soborno forzare a los electores a adherirse a determinada candidatura o a votar en determinado sentido.

b) Que contenga difamación, injurias, calumnias o expresiones obscenas, ofensivas o denigrantes, falta de respeto en contra de las Autoridades Electorales Nacionales, Magistrados, Miembros de los Consejo Electorales Departamentales, Consejo Electorales Municipales, Juntas Receptoras de votos; así como en contra de las organizaciones políticas participantes, candidatos, autoridades, líderes, dirigentes, funcionarios y empleados públicos así como a la población en general.

c) Toda propaganda impresa y difundida por cualquier medio de comunicación escrita, radial o televisiva deberá claramente expresar el origen financiamiento del campo pagado, dejando claro que toda propaganda deberá llevar la identificación al pie del mismo.

PERMISOS PARA MANIFESTACIONES PÚBLICAS

Artículo. 6

Durante el período de la Campaña Electoral contemplada en el Calendario Electoral, las manifestaciones públicas, concentraciones y mítines de los partidos políticos o Alianza de partidos políticos, que se realicen al aire libre, necesitarán autorización del respectivo Consejo Electoral Municipal, éste establecerá las coordinaciones con la Policía Nacional y actuará conforme lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes de la Ley Electoral. Para tal efecto los Consejos Electorales Municipales llevarán un libro de registro de solicitudes conteniendo en su primer folio una razón de apertura firmada por los miembros que integran el mismo y en folios posteriores las separaciones que les correspondan por organización política.

El Representante Legal a que se refiere el artículo 88 de la Ley Electoral debe rendir una fianza solidaria ante el Jefe de la Policía Nacional o Departamental/ Regional correspondiente, de conformidad a la Ley de la materia, todo para responder por daños a terceros.

Artículo. 7

Los Consejos Electorales Municipales podrán autorizar en una misma población y el mismo día, mítines o concentraciones políticas de diferentes partidos o alianza de partidos políticos, previendo que no coincidan las mismas actividades en tiempo y lugar para evitar alteraciones al orden público, en cuyo caso resolverán de conformidad al artículo 89 de la Ley Electoral.

Artículo. 8

Durante la realización de las manifestaciones públicas de los Partidos Políticos o Alianza de Partidos Políticos, se prohíbe terminantemente:

- a) Portar armas de fuego, objetos contundentes (hierro, madera, palos. etc.) armas blancas y objetos corto punzantes.
- b) Colocar propaganda electoral sobre bienes privados muebles o inmuebles; dañar o pintar paredes, ventanas, jardines, aceras, verjas o cualquier parte de edificios y casas particulares, sin previa autorización o consentimiento del propietario.
- c) Tirar piedras, ladrillos o cualquier otro objeto que dañen la integridad física o salud de las personas o inmuebles que estén ubicados en la ruta de las manifestaciones.
- d) Provocar con palabras o hechos físicos a la autoridad encargada de vigilar el orden público.
- e) Dañar la propaganda de las otras organizaciones políticas participantes en las elecciones que se encuentren en el trayecto de las manifestaciones.
- f) Dañar o golpear los vehículos de transporte público o privado que se encuentren aparcados o rondando por donde transcurran las manifestaciones, al igual que equipos de sonido móviles.

La Policía Nacional procederá conforme a sus atribuciones a detener a las personas y/o participantes en las manifestaciones políticas que violen lo antes dispuesto e informaran de inmediato a la Fiscalía Específica Electoral para que se proceda a denunciar ante los tribunales judiciales el delito cometido.

PROHIBICIONES

Artículo. 9

Es terminantemente prohibido:

- a) El uso distorsionado de propaganda, colores, emblemas, distintivos, slogans, logotipos y toda identificación partidaria que hagan los medios de comunicación social, con el ánimo de dañar, difamar o denigrar los emblemas, símbolos y colores de un partido político o Alianza de partido político sin el previo consentimiento de dicha organización política afectada.
- b) Se prohíbe a personas naturales o jurídicas que no estén autorizadas por la Ley Electoral, a imprimir documentos de capacitación que contengan conceptos y principios oficiales de la institución vinculados a las etapas del proceso electoral de las Elecciones convocadas para el seis de noviembre del año 2011; todo material impreso y distribuido bajo la prohibición de la cláusula anterior, será considerado delito electoral y se procederá de conformidad a lo previsto en el Título XIV, Capítulo Único, de la Ley Electoral

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER ELECTORAL

Artículo 10

Son obligaciones de los Organismos Electorales, funcionarios y empleados del Consejo Supremo Electoral durante el proceso electoral:

- a) Proteger y respetar los derechos ciudadanos y de los Partidos Políticos y alianzas participantes.
- b) Mantener el sigilo, responsabilidad e imparcialidad con la información que maneja en el ejercicio de sus funciones.
- c) Ser imparciales, en el ejercicio de sus funciones.
- d) Combatir cualquier irregularidad, abuso de autoridad, violación a las Leyes e informar de inmediato a las autoridades competentes.

e) Cumplir y hacer cumplir la Ley Electoral, el presente Reglamento, así como todos los acuerdos y resoluciones del Consejo Supremo Electoral.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Electoral y demás leyes de la República, es terminantemente prohibido para funcionarios y empleados del Consejo Supremo Electoral:

- a) Abandonar su Junta Receptora de Votos, Oficina del Consejo Electoral Municipal, Departamental, Regional u Oficinas del Consejo Supremo Electoral, afectando con esto la votación, escrutinio, conteo, revisión de sumas, transmisión de resultados, envío de comunicaciones y cualquier otra actividad que afecte el desarrollo del proceso electoral el día de las elecciones.
- b) Entorpecer o impedir la emisión del voto.
- c) Cambiar el local de la Junta Receptora de votos, suspenda o altere la votación.
- d) Distorsionar las Actas de Escrutinio o las elabore de manera fraudulenta.
- e) Romper o alterar los resultados de la votación.
- f) Violar el secreto del voto.
- g) Retener la Cédula de Identidad o Documento Supletorio de los ciudadanos por cualquier razón o pretexto con la finalidad de impedir el ejercicio del sufragio.
- h) Permitir votar más de una vez.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo. 12

La violación de lo dispuesto en el Presente Reglamento será considerada como un acto contrario a la ética electoral.

La infracción, sino es constitutiva de delito, traerá como consecuencia al infractor y a la organización política a la que pertenece, una amonestación pública por escrito, en caso de reincidencia se incurre en lo contemplado en el numeral 3 del artículo 173 de la Ley Electoral.

Artículo 13

Cualquier denuncia sobre la violación de estas disposiciones durante la campaña electoral, se tramitará de conformidad con las normas de procedimiento para el ejercicio de los derechos de ciudadanos y representantes de las organizaciones políticas participantes.- Notifíquese.- Publíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) René Herrera Zúñiga, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavides Romero, Magistrado; (f) Julio Cesar Ozuna Ruíz, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.- (f) Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones."

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua quince de Julio del año dos mil once.- **Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.

ALCALDIAS

Reg. 12025 - M. 1048113 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD

CONVOCATORIA PÚBLICA A OFERTAR
Modalidad de contratación / Compra por cotización de mayor
cuantía N°- CPC -034 - 2011.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.

La **Alcaldía Municipal de La Trinidad**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes DEL GOBIERNO DE NICARAGUA, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el registro de proveedores del municipales ó Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesados en presentar ofertas para la siguiente contratación.

Descripción	Plazo de entrega	Valor del PBC	Modalidad de contratación
Adquisiciones de materiales de construcción y servicios conexos para ejecución del FMP 2010 en el municipio de La Trinidad.	30 días calendarios	C\$ 50.00	Compra por cotización de mayor cuantía

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir los PBC, previa cancelación del mismo en el área de **caja de la municipalidad**, o cualquier sucursal de Banpro a la cuanta No. 1003-120-29-63438, la suma no reembolsable de **C\$ 50.00 (Cincuenta Córdobas)**, dicho pago deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad. El documento estará a la venta en los días hábiles comprendidos entre el Miércoles 20, Jueves 21 y Viernes 22 de Julio 2011 y puede ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en horas hábiles de los días que se realiza la compra de dicho documento. La adquisición de los PBC es de carácter obligatorio para participar en el presente proceso de contratación.

La recepción de las ofertas se realizará a más tardar a las **02:00 pm del día Lunes 01 de Agosto del año 2011** en presencia de los miembros del comité de licitación y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el auditorio de municipal, ubicado dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Trinidad.

No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas extemporáneas a este plazo serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Información o consultas: Oficina de adquisiciones de la alcaldía municipal de La Trinidad ubicada en el costado norte de iglesia católica. Tel. 27162176 /27162234/87684069.

Correo electrónico: adquisicioneslatrinidad@gmail.com

BISMARCK A. RAYO GÁMEZ, Alcalde de La Trinidad.

Reg. 12024 - M. 1048114 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL ALCALDE No: 065-2011.

ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA:

INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN LAS COMUNIDADES: MESA DE LOS ESPEJOS (14), LOS TENDIDOS (5), EL ESPINO (7), LOS GUASIMOS (4), COLONCITO (7), EN EL MUNICIPIO DE LA TRINIDAD.

Modalidad de contratación: Compra por Cotización de mayor cuantía No. 028-2011.

El suscrito, Bismarck Antonio Rayo Gámez, mayor de edad, casado, quien se identifica con de cédula número 161-170976-0000H y del domicilio de La Trinidad actuando en calidad de Alcalde de este Municipio, acreditado como tal en acta de toma de posesión a las cinco de la tarde del día 22 de

enero del año 2009 del consejo Supremo Electoral (CSE), en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

CONSIDERANDO:

Que el comité de licitación (CL) y comité revisor (CR) constituidos mediante resolución administrativa N° 051-2011 y N° 059-2011 correspondientemente, en las siguientes fechas; CL ocho de Junio del 2011 y CR cuatro de Julio del 2011, respectivamente. El comité de licitación conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, Ley de contrataciones municipales emitió dictamen de recomendación de adjudicación con fecha de veintiocho de Junio del 2011 recomendando adjudicar la compra al proveedor **TECNOSOL** y comité revisor en el resuelve II del acta única resolutive, con fecha de once de Julio del 2011, confirma la recomendación del comité de licitación referente a la adjudicación de la compra No. 028-2011, proceso realizado bajo la modalidad de compra por cotización de mayor cuantía, el informe del CR fue recibido por esta autoridad con fecha de trece de Julio del 2011; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumplió con los factores establecidos en los pliegos de bases sobre las especificaciones técnicas y alcance de obras, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 89 del reglamento de la Ley N° 622, Ley de contrataciones municipales, esta Autoridad dispone de tres días hábiles después de haber recibido el informe del comité revisor para dictar su resolución de adjudicación, por lo que;

Resuelve:

a) Ratificar las recomendaciones emitidas por el comité de Licitación, y comité revisor respectivamente referente a la compra por cotización de mayor cuantía No. 028-2011, denominada **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN LAS COMUNIDADES: MESA DE LOS ESPEJOS (14), LOS TENDIDOS (5), EL ESPINO (7), LOS GUASIMOS (4), COLONCITO (7), EN EL MUNICIPIO DE LA TRINIDAD.**

b) Adjudicar la compra por cotización de mayor cuantía No. 028-2011, **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN LAS COMUNIDADES: MESA DE LOS ESPEJOS (14), LOS TENDIDOS (5), EL ESPINO (7), LOS GUASIMOS (4), COLONCITO (7), EN EL MUNICIPIO DE LA TRINIDAD**, al proveedor **TECNOSOL**, por presentar oferta ajustada a los pliegos de bases y condiciones.

c) De conformidad al artículo 99 de la ley No. 622, ley de contrataciones municipales, esta autoridad comparecerá ante un notario público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato, por lo tanto los honorarios legales que fije el notario serán a costa del adjudicatario.

d) Solicita al proveedor adjudicado presentarse a las oficinas de esta municipalidad en un término no mayor a diez días después de haber sido notificada la presente resolución para proceder a efectuar la firma del contrato.

e) De conformidad al artículo 44 de la Ley 622, Ley de contrataciones municipales comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de La Trinidad, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil once.

Atentamente, **BISMARCK A. RAYO GÁMEZ**, Alcalde de La Trinidad.

Reg. 12019 - M. 1033727 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Mozonte, Nva. Segovia.

El Alcalde Municipal de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento al artículo 15, 17 Numeral 4 inciso (a) y artículo 50 y 51 de la Ley No. 502 "Ley de Carrera Administrativa Municipal, publicada en la Gaceta No. 244 del 16 de Diciembre del año dos mil cuatro y con fundamento en Acuerdo tomado por el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06 celebrada el **20 de Junio** a las nueve de la mañana, del presente año, la cual rola en Acta número 09 contenida en los folios 51 y siguientes del Libro de Actas del Consejo Municipal en el que autorizan la publicación de la siguiente :

CONVOCATORIA:

A personas interesadas a ocupar un cargo en la Municipalidad de Mozonte, a presentar Curriculum Vitae y demás documentación personal para ocupar las plazas de:

- 1) CONDUCTOR
- 2) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos por la ley y presentar la documentación requerida en la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad, para posterior evaluación en base a experiencias teóricas y prácticas, a más tardar ocho días después de su publicación.

Dado en el Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, a los veintiún día del mes de junio del año 2011. CARLOS ALEXANDER LOPEZ PASTRANA, Alcalde Municipal Mozonte Nueva Segovia - Departamento de Nueva Segovia.

Reg. 12026 - M. 1345630/1345603 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No: 34 - 2011

CONTRATACIÓN : "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR QUEBRADA GRANDE"

EMITIDA POR : Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia.

FUENTE: Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA FASE II.

La Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR QUEBRADA GRANDE	C\$ 2,850,000.00	2.5 meses calendarios	C\$ 1,500.00 No reembolsable	Licitación Pública

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones los días avilés comprendidos entre el **Jueves 21 de Julio al Miércoles 27 de Julio del año 2011**, en horario de **08:00 AM a las 05:00 PM**, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, o depósito en cualquier sucursal del Banco BANPRO a la cuenta N° 10021302242716 a nombre de la Alcaldía Municipal El Jícaro y se estarán entregando los días **28 y 29 de Junio del 2011**, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de El Jícaro, Nueva Segovia, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las **11:00** de la mañana del **día Lunes 29 de Agosto del 2011**, en el auditorio del Consejo Municipal de la Alcaldía de El Jícaro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta, la cual será incluida en la oferta técnica. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el día **Lunes 01 de Agosto del 2011**. La visita al sitio se realizará a las **11:00 am**, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la alcaldía municipal, posterior a la visita se realizará en el auditorio del Consejo Municipal de la Alcaldía de El Jícaro, Nueva Segovia, reunión de homologación para aclaración de dudas e inquietudes a los Pliegos de Bases y Condiciones presentadas por los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas corren por cuenta del oferente.

En vista que el precio de referencia excede el monto aprobado en convenio con la Embajada de Dinamarca. La Alcaldía Municipal reserva el derecho de suspender o anular el proceso licitatorio en base al Art. 49y 50 de la ley 622 con anterioridad a la firma del contrato.

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia
Dirección: Frente a Parque Municipal, El Jícaro – Nueva Segovia.
Telefax: 27352203
E-mail: alcjicaro_adquisiciones@yahoo.es

Ing. Francisco Roberto Fajardo Centeno, Responsable Adquisiciones
Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano - El Jícaro, Nueva Segovia.

2-1

Reg. 12018 - M. 1404921 - Valor C\$ 95.00

DEPARTAMENTO DE JINOTEGA ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: Publicación No 07 - 07 - 2011

La Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma Departamento de Jinotega con Fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo a través del Proyecto MEJORA DE EJERCICIOS DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN JINOTEGA Y LA RAAN ejecutará el Proyecto: **Construcción de una casa materna**. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE PANTASMA**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
CONSTRUCCION DE UNA CASA MATERNA	Santa María de Pantasma	Declaración de Mantenimiento de oferta	C\$ 800.00	Licitación por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma**. El documento estará a la venta el días viernes 22 de Julio del presente año y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió después de su cancelación en caja.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Santa María de

Pantasma a más tardar a las 10:00 AM del día viernes 29 de Julio del año 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal

Información o consultas: **Oficina**, Alcaldía Municipal Tele Fax 2782 – 9017 o al E-mail adquisicionesampan@yahoo.es

Sr. Salvador Blandón Meza, Alcalde Municipal. **Santa María de Pantasma**

UNIVERSIDADES

Reg. 12016 – M. 1008153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MIRANDA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del diez. Directora.

Reg. 12015 – M. 1048075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1329, Página 016, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina y Cirugía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LIZ MAYERLING PÉREZ VÁSQUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 6891 – M. 5271713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0905, Partida N°. 12847, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

CINTHYA LUCÍA JIMÉNEZ PICHARDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6839 – M. 5400813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0904, Partida N°. 12846, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEXANDER JOSÉ MONCADA COREA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6893 – M. 2731466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0904, Partida N°. 12845, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NORMAN ENRIQUE COREA CRUZ, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6894 – M. 5196249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0903, Partida N°. 12844, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INTI YASSER ABURTO AGUILAR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6895 – M. 5271704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0903, Partida N°. 12843, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RONALD XAVIER ACUÑA QUINTANILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6896 – M. 5400812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0902, Partida N°. 12842, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA MARGARITA RUIZ SALINAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6897 – M. 5196144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0911, Partida N°. 12859, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUISA MERCEDES VALLE RODRÍGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición y Alimentación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6898 – M. 1346759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0910, Partida N°. 12858, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARGET DE LA ASUNCIÓN RUIZ GARCÍA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6899 – M. 5346789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0910, Partida N°. 12857, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos

de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROLANDO JOSÉ BUITRAGO FLORES, Natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6900 – M. 210192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0909, Partida N°. 12856, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DEGLIS FERNANDO CENTENO FLORES, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6901 – M. 5126592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0909 Partida N°. 12855 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AMÉRICA SEGOVIA LÓPEZ GUTIÉRREZ, Natural de Moscú, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del dos mil once. Directora.

Reg. 6902 – M. 5401049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0908, Partida N°. 12854, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SHEYLA ALEJANDRA CHÁVEZ ZEPEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6904 – M. 1355117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0907, Partida N°. 12852, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILDRED CECILIA LING GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6905 – M. 5196154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0907, Partida N°. 12851, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CÁNDIDA ROSA HERNÁNDEZ CRUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6906 – M. 1346784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0906, Partida N°. 12850, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL SÁNCHEZ SIRIAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6907 – M. 5126590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0906, Partida N°. 12849, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA GABRIELA MALESPÍN MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6908 – M. 5123860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0891, Partida N°. 12819, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TAMARA CAROLINA MONCADA LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6909 – M. 5199495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0890, Partida N°. 12818, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA ROSAURA PALMA AGUILAR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6910 – M. 5196004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0901, Partida N°. 12839, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AXEL YURAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra

Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6912 – M. 5126612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0900, Partida N°. 12837, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NORMA DEL CARMEN CENTENO MENDOZA, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6913 – M. 5126567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0899, Partida N°. 12836, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO BENARD GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6914 – M. 5271867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0899, Partida N°. 12835, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

NELSON OMAR CASTELLÓN BRENES, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6915 – M. 5271828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0898, Partida N°. 12834, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIROSLAVA RIVERA GÓMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6916 – M. 5126559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0898, Partida N°. 12833, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AZUCENA DEL CARMEN ESPINOZA VELÁSQUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6917 – M. 2264417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0897, Partida N°. 12832, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANDERSON JOSÉ MARTÍNEZ REYES, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6918 – M. 5277903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0897, Partida N°. 12831, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATHERINE LIZETH CENTENO CHAMORRO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6919 – M. 5171787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0896, Partida N°. 12830, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO OTERO GUTIÉRREZ, Natural de Nagarote,

Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6920 – M. 0053503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0896, Partida N°. 12829, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE TORRES OLIVARES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6921 – M. 5126613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0895, Partida N°. 12828, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREL VALESKA MEJÍA HERRERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6921 – M. 5126613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0895, Partida N°. 12828, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREL VALESKAMEJÍA HERRERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10071 – M. 871852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANGELA IVANIA URBINA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 6923 – M. 5126537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0894, Partida N°. 12826, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

THELMA RAQUEL FLORES SOLÓRZANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6924 – M. 5272000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0894, Partida N°. 12825, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUBBY TAMARA BONILLA MORALES, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6925 – M. 5401130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0893, Partida N°. 12824, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANÍBAL CELESTINO FLORES MARADIAGA, Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6926 – M. 5271716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0892, Partida N°. 12822, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR JAVIER ACUÑA MORAGA, Natural de Jinotepe, Departamento

de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6927 – M. 2667240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0892, Partida N°. 12821, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN GABRIELA BENAVIDES RAMÍREZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6928 – M. 5196044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0891, Partida N°. 12820, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA JOHANNA MORALES LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6929 – M. 5400932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0888, Partida N°. 12814, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YURI JOSÉ CISNE VILLALTA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6930 – M. 5400933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0888, Partida N°. 12813, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KHARIZ ANANGELINA DUARTE BARQUERO, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6931 – M. 1347399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0887, Partida N°. 12812, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUILLERMO JOSÉ REYES VALLECILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes

de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6932 – M. 5400889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0887, Partida N°. 12811, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INGRID MICHELLY CHAVARRÍA CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6933 – M. 5126505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0886, Partida N°. 12810, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILENA ELIETH MOREIRA FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6934 – M. 1336037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0886, Partida N°. 12809, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OCTAVIA VALERIA VÁSQUEZ ORTEGA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6935 – M. 5271830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0884, Partida N°. 12806, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CAMILO ERNESTO REAL SEQUEIRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Solís Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6936 – M. 5308331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0885, Partida N°. 12808, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESKARLETH MARÍA CALERO SÁNCHEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6937 – M. 5400907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0884, Partida N°. 12805, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN ESCOBAR GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6938 – M. 5196191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0883, Partida N°. 12804, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN VIOLETA SANDINO MUÑOZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6939 – M. 1287352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0883, Partida N°. 12803, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LINDA ESTHER MENDOZA ALTAMIRANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6940 – M. 5401009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0893, Partida N°. 12823, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALICIA ANDREA LÓPEZ MORA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de febrero del año dos mil once. Director (a).

Reg. 6941 – M. 5126610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 115, Partida N° 1168, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSÉ MARTÍN FLORES PALACIOS, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete del mes de febrero mil once. Directora.

Reg. 6942 – M. 1361958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 492, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESLIN JOSEFA SOLÓRZANO MONJARRET, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 6943 – M. 1361927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 493, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGARITA DE LOS ÁNGELES BALTODANO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 6944 – M. 1361919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 632, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARMANDO PÉREZ MATUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, veintinueve de noviembre del 2002. Directora.

Reg. 6945 – M. 1362037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILMER JOSÉ GONZÁLEZ ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 6946 – M. 1381906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 475, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FÉLIX RUBÉN GALLO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 6947 – M. 1361569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 496, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GABRIELA YAHOSKA CORDERO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 6948 – M. 1367145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 242 Tomo X Partida 7351 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ILSE DE LOS ÁNGELES VARGAS URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6949 – M. 1361913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 254 Tomo X Partida 7386 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YAHAIRA AUXILIADORA LÓPEZ FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6950 – M. 1361950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 107 Tomo X Partida 6945 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SILVIA JUNIETH MARADIAGA TERCERO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6951 – M. 1361560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 171 Tomo X Partida 7137 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HIPÓLITA MERCEDES LANDERO PICHARDO, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6952 – M. 1361971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 17 Tomo X Partida 6674 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ELIA YANETH PERALTA ZELEDÓN, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, ocho de junio del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6953 – M. 2785703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 170 Tomo X Partida 7133 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

VANIA SOFÍA DUARTE LÓPEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6954 – M. 2785704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 239 Tomo X Partida 7340 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

REYNA YAMARA MEJÍA GARCÍA, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6955 – M. 1361566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 199, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA MEJÍA TÉLLEZ, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6956 – M. 1361595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 163, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALEJANDRINA MARÍN TALENO, natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6957 – M. 1383906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 161, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VERÓNICA SOFÍA VALLE POLANCO, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6958 – M. 1361954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1272, Página 006, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PEDRO VUSKOVIC CÉSPEDES, natural de Quinta Normal Santiago, República de Chile, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 6959 – M. 1361957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1273, Página 006, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA AVILÉS VANEGAS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 6960 – M. 1361922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 58; Número: 933 Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

ELVIN RAMÓN PÉREZ MÁTUZ, Natural de El Rama, Región Autonomía Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 12 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 6961 – M. 1366772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 42; Número: 542; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

RAÚL FULGENCIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 29 de enero de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 6962 – M. 1361561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Certifica que bajo la Página Número 125, Asiento 259, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

NOHELIA ESPERANZA SEVILLA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6963 – M. 1361942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el la Página N° 135, Asiento N° 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

NADIA YUSBELKA FONSECA BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 6964 – M. 1361947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2614, Página 119 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OMAR JOSUÉ MORENO SARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6966 – M. 1361462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 620, Página 311 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IDALIA ARACELI MATUS PRAVIA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6967 – M. 1361963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1106, Página 182 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ALFONSO MUÑOZ LÓPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, dieciocho de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6968 – M. 1361929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 621, Página 311 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LILLIAM DEL CARMEN PANIAGUA BENAVENTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6969 – M. 1361588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2462, Página 091 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JENNY MARÍA CASTILLO MONTENEGRO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6970 – M. 1383902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2089, Página 265 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DENIS URIEL CASTELLÓN AGUIRRE, natural de Wiwili, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de septiembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6971 – M. 1361953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 809, Página 005 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE LUIS TINOCO BARBAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 6972 – M. 1361591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3268 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NELSON JOSÉ MEDRANO JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6973 – M. 1361951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3367, Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ARLEN REBECA SANDINO ARRÓLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de febrero del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6974 – M. 1361931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 17, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARACELLY DE JESÚS OSORIO MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6975 – M. 1361916 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de — la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 271 Partida No. 136, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO MARENCO MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la

Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 748 Partida No. 375, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO MARENCO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6976 – M. 1361917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 483 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Derecho con Mención en Gerencia Empresarial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

YESSENIA CAROLINA MARCHENA VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **co:POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 6977 – M. 1361923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 326, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

ANDY ROBERTO DIXON GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6978 – M. 1361969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 404 Página 202, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**.
POR CUANTO:

JASMINA ETELVINA DEL ROSARIO GARIBO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Física - Matemática - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de febrero de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6979 - M. 1361562/1361565 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Bachillerato en Arquitectura**, presentada por **REYNA DEL SOCORRO SÁNCHEZ VANEGAS**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica, San José, Costa Rica, 26 de marzo de 2010, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y seis, del tres de diciembre del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Bachillera en Arquitectura**, de **REYNA DEL SOCORRO SÁNCHEZ VANEGAS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias e Ingenierías y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Bachillera en Arquitectura**, de **REYNA DEL SOCORRO SÁNCHEZ VANEGAS**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 372, Folios 402,403. Tomo IV, Managua, 2 de marzo del 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil once. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 6980 - M.- 1361563 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 005 Número Perpetuo 046 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

ROMMEL ADOLFO OCAMPO FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa.

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6981 – M. 1383910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 1940 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALLIN AUXILIADORA GUTIÉRREZ DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, once días del mes de diciembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 6982 – M. 1361915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1715, Folio 474, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ERIK CRUZ LARIOS, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2010. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6984 – M. 1361597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 13, Asiento 36, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT**” **POR CUANTO:**

BRITT JEANNETTE CRUZ GONZÁLEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas de Miranda.

Es conforme al original. Managua, 12 de marzo de 2010. Msc. Norma Rivas de Miranda, Secretaria General.

Reg. 6983 - M. 1361570 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 109 en el Folio 109 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 109. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LUIS JAVIER MONGALO OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 109, Folio 109, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de marzo del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de marzo del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de marzo del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7024 - M. 682313 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 315, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GILBERTO RENÉ VARELA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7025 - M. 682315 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 316, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDWIN AURELIO GARACHE ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7026 - M. 682348 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 473, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE LUIS ALVARADO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7027 - M. 682351 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 175 Tomo X Partida 7149 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DARLING IVANIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7028 – M. 682340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 253 Tomo X Partida 7383 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANITA ISABEL RODRÍGUEZ AYERDIS, natural de Tipatapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7029 – M. 682311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 209 Tomo X Partida 7251 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

IVANIA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7030 – M. 682323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 154, Asiento N° 328 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

KLEYDI MASSIEL PICADO CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 7031 – M. 682324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 154, Asiento N° 328. Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

YARA MAHALI MORALES PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 7032 – M. 682306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS SABORÍO NORORIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2011. Directora

Reg. 7033 – M. 0682318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAVID ISMAEL LÓPEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7034 – M. 0682317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARJORIE DE LA CONCEPCIÓN MORALES SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7035 – M. 682361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YIDAH EUNICE MENDOZA ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7036 – M. 682342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIZBETH VALERIA HUERTA MACIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7037 - M. 0128550/0127962 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Máster en Salud Pública**, presentada por el Doctor **MAURICIO JOSÉ DINARTE MENDOZA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Chile, el 27 de diciembre de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticinco, del veinticuatro de julio de 1997, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Máster en Salud Pública**, de **MAURICIO JOSÉ DINARTE MENDOZA**. Habiendo dictaminado favorablemente el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud (CIES) y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Máster en Salud Pública**, de **MAURICIO JOSÉ DINARTE MENDOZA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 400, Folios 539,540, Tomo I. Managua, 5 de marzo del 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 7038 – M.0682336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 338, Folio 0008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ISABEL DEL SOCORRO JARQUÍN AGUILAR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 7039 – M. 682357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 226, Página 113, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KATHYA JUDIT SANDOVAL ARROLIGA, Natural de San Lorenzo,

Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7051 – M. 0682423 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 438, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANTONIETA DE LOS ÁNGELES TREJOS DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7052 – M. 682407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 383, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IMARA MASSIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2009. Directora.

Reg. 7053 – M. 682364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 497, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FREDDY GABRIEL SOLÍS OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7054 – M. 682422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 252 Tomo V Partida 758 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JAIRO LENIN MIRANDA MARTÍNEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai) Lic. Tomas Tellez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del 2004. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7055 – M. 682428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 253 Tomo X Partida 7384 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

RONALD MOISÉS HERNÁNDEZ SABALLOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7056 – M. 1383935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 273 Tomo X Partida 7442 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MAYRA EDILENA PÉREZ GAZO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, siete de marzo del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7057 – M. 682384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 136 Tomo X Partida 7033 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JENNY PATRICIA PADILLA OPORTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7058 – M. 1383932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 272 Tomo X Partida 7439 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DARLING LISSETH TORRES GAZO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. José Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, siete de marzo del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7059 – M. 1383929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 272 Tomo X Partida 7440 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CLAUDIO MIJAIL RAMÍREZ REYES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. José Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, siete de marzo del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7060 – M. 1383931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 273 Tomo X Partida 7444 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LEYDY PATRICIA ÁLVAREZ GARCÍA, natural de Moyagalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. José Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, siete de marzo del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7061 – M. 1383930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 273 Tomo X Partida 7443 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

XIOMARA MERCEDES CABEZAS CASTILLO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7062 – M. 682382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 185 Tomo X Partida 7180 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LAURA PRISCILA GUERRERO GONZÁLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de –la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7063 – M. 682401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 769, Página 385 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO ARGUELLO AGUIRRE, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 7064 – M. 682392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 841, Página 021 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO DAVID ARANA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **“Ingeniero de Sistemas”**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 7065 – M. 682405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Veinte Cuatro, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La**

American University (LA AU)”. **POR CUANTO:**

KEVIN FRANCISCO ESPINOZA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 7066 – M. 682406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Veinte y Seis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

TANIA MARGINA IRÍAS AVELLÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 7067 – M. 682374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 321, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLEN LUCÍA QUINTERO ARTEAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7068 – M. 682416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 44, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARIEL ANTONIO ISAGUIRRE CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7069 – M. 682369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 175, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA DEL SOCORRO SILVA DELGADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 19 de enero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11808 - M. 1008305 - Valor. C\$ 435.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA

CARTEL

A las once de la mañana del día nueve de Agosto del año dos mil once, en el local de este Juzgado, **VENDASE EN PUBLICA SUBASTA:** Un bien inmueble especialmente sobre los derechos reales indivisos del Señor **HUGO MANUEL ROJAS NUÑEZ**, quien adquirió de los señores **FERNANDO EMILIO ZARATE** conocido como **EMILIO FLORES ZARATE**, una parte de sus derechos, siendo estos de Cuatro manzanas de extensión y de **JUAN JOSE ROJAS ESPINOZA**, conocido como **JUAN ROJAS ESPINOZA**, el total de sus derechos, siendo estos de quince manzanas un cuarto. Todo de conformidad a Testimonio de Escritura número Quinientos Setenta de Compra Venta de parte Indivisa de Inmueble Rural, dado en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del veintisiete de Septiembre del año dos mil seis, ante la Notario **AGUEDA GLORIA RODRIGUEZ ZUNIGA** y de Testimonio de Escritura pública número Quinientos noventa y tres de compra Venta de parte Indivisa de Inmueble, suscrita en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, ante los oficios de la Notario **AGUEDA GLORIA RODRIGUEZ ZUNIGA**, respectivamente. De la propiedad inscrita co el Número 36,680, Asiento 1º, folios 126, 127, del Tomo 200 del Registro de la propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega con los siguientes linderos especiales: Norte: resto de la propiedad, Sur: Mercedes Pavón Martínez y otros, Este: Juan de Dios Cárcamo y Federico Cárcamo, Oeste: Mará Antonia Majano de Pereira.- Para con su producto hacer efectivo pago a la parte ejecutante **LIC GICELA LIZZETT PALMA SOMARRIBA.-**

BASE DE LA POSTURA: NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES NETOS.

EJECUTANTE: LIC. GICELA LIZZETT PALMA SOMARRIBA.
EJECUTADO: HUGO MANUEL ROJAS NUÑEZ. Chinandega, Julio cuatro del año dos mil once.- (f) LIC. KARLA PATRICIA MADRIZ MIRANDA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA.-

3-3

Reg. 12017 - M. 10033743 - Valor C\$ 95.00

CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de **BANCO PROCREDIT**, por este medio cito a todos los accionistas para la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, misma que se realizará en la Sala Nicaragua del Edificio Banco ProCredit, ubicado en la Avenida Jean Paul Genie, Managua, Nicaragua, a las cinco de la tarde del día lunes, ocho de agosto de dos mil once, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre la siguiente agenda:

*Reforma a la Escritura de Constitución Social y los Estatutos del Banco, con base en un incremento en el capital social autorizado por la suma de C\$120,000,000.00 (ciento veinte millones de córdobas).

*Cambio en el cargo de Secretario de la Junta Directiva de Banco ProCredit.

En consecuencia, me permito poner a su disposición la documentación correspondiente para examinar la información relacionada con los temas de la presente agenda, en las oficinas principales de **BANCO PROCREDIT**.

Managua, Nicaragua, catorce de julio del año dos mil once. Pedro Arriola Bonjour, Secretario Junta Directiva. Banco ProCredit S. A.

Reg. 12022 - M. 1048104 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

ADMINISTRADORA NAVIERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento con el capítulo Tercero Artículo 9vo. De los Estatutos, convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Cuatro dl mes de Agosto del año 2011, a las 4:00 de la tarde, en el Local de las Oficinas de Administradora Naviera Internacional S.A, con la siguiente agenda:

5. Lectura y aprobación del acta anterior
6. Elección de Junta Directiva
7. Informe de Estados Financieros
7. Puntos Varios

Managua, catorce de Julio del año 2011.

JULIO DELGADILLO CARDENAS, VICEPRESIDENTE. JUNTA DIRECTIVA

Reg 12023 - M. 1048103 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

SERVICIOS NAVIEROS Y MARITIMOS, SOCIEDAD ANONIMA (SEMAR), en cumplimiento con LOS ARTICULOS 33 Y 34 de los Estatutos, convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Cuatro dl mes de Agosto del año 2011, a las 11:00 de la mañana, en el Local de las Oficinas de SEMAR, con la siguiente agenda:

5. Lectura y aprobación del acta anterior
6. Elección de Junta Directiva
7. Informe de Estados Financieros
7. Puntos Varios

Managua, catorce de Julio del año 2011.

ALVARO FRANCISCO DELGADILLO CARDENAL, SECRETARIO-JUNTA DIRECTIVA SEMAR.